ACTA 7/14 DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES DE 21 DE JULIO DE 2014

En la ciudad de Málaga, siendo las 10:45 horas del día 21 de julio, constituidos en la Sala de reuniones, módulo 3, antigua tabacalera, planta baja sita en C/ Concejal Muñoz Cerván, para celebrar la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, presidida por D. Francisco Javier Pomares Fuertes, y actuando como Secretaria Dª Begoña Casares Cervera, debidamente notificada en tiempo y forma a todos los miembros la convocatoria y el orden del día de los asuntos a tratar, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 01.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2014.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 02.- Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, para la aprobación inicial del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios.

PUNTO Nº 02.01.- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

PUNTO Nº 03.- Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, para la aprobación del VI Plan de Inclusión Social del Ayuntamiento de Málaga para el periodo 2014-2018.

PUNTO Nº 04.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales, relativa a la venta de libros que pretenden "curar" la homosexualidad.

PUNTO Nº 05.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales, relativa al consumo de alcohol en menores.

PUNTO Nº 06.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales, relativa a la participación ciudadana.

PUNTO Nº 07.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, para reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Málaga para mejorar la caótica convocatoria de subvenciones a campamentos urbanos "Educa en Verano".

PUNTO Nº 08.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, relativa a la sensibilización sobre la igualdad entre mujeres y hombres para el personal masculino del Ayuntamiento de Málaga y al resto de la población masculina de la ciudad.

PUNTO Nº 09.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, relativa a la revitalización de los órganos de participación del Ayuntamiento de Málaga.

III.- PREGUNTAS Y COMPARECENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 10.- Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales y D. Daniel Moreno Parrado, en relación al programa Educa en Verano.

PUNTO Nº 11.- Pregunta que formula la Concejala del Grupo de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, en relación al sistema de georeferenciación adquirido por el Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO Nº 12.- Información de las Delegaciones de Áreas de Gobierno.

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

V.- RUEGOS.

Iniciado el Acto por el Sr. Presidente, queda abierta la sesión en primera convocatoria constatada la presencia de los siguientes miembros:

Dª. Mar Torres Casado de Amezua
Dª. Carmen Casero Navarro
Dª Elisa Pérez de Siles, sustituyendo a D. Julio Andrade Ruiz
Dª. Lorena Doña Morales
D. Francisco Daniel Moreno Parrado
Dª. Antonia Morillas González

Asisten también a la sesión:

Dª Ruth Sarabia García, Directora General de Derechos Sociales, Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo
Dª. Carmen Criado Cañas, Gerente Empresa Municipal Más Cerca
Dª Mª Dolores Aurioles Florido, Jefa de Servicio de Derechos Sociales
D. Santiago Messa Poullet, Jefe de Sección de Infancia y Familia
Dª Ángeles Macías Aguado, Jefa de Servicio de Participación Ciudadana
Dª Almudena Molina Martín, TAG de Participación Ciudadana
D. Juan Andrés Teno, del área de Comunicación.
D. Antonio Ferre Alonso, Presidente de COLEGANDALUZ

Toma la palabra el Sr. Presidente y comienza la lectura del Orden del Día establecido:

PUNTO Nº 01.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2014.

El Sr. Presidente toma la palabra y pregunta si hay alguna objeción al borrador del acta, y no habiendo ninguna queda aprobada.

PUNTO Nº 02.- Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, para la aprobación inicial del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios.

PUNTO Nº 02.01.- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Presidente toma la palabra y explica que el Grupo Municipal Socialista ha presentado enmiendas al texto, que pasa a su lectura una a una, admitiéndolas o rechazándolas y explicando los motivos en cada caso, el cual trascribimos:

Antes de entrar a analizar las enmiendas según numeración facilitada por el Grupo Municipal Socialista, se hace mención expresa a determinadas ***recomendaciones:***

Primera: la necesidad de que el nuevo modelo de prestaciones fuera acompañado de una campaña divulgativa de los Servicios Sociales Comunitarios, acercándolos a la población, para que entiendan que es un derecho de la ciudadanía.

Respuesta: se admite la recomendación propuesta y una vez entre en vigor el citado Reglamento se hará la correspondiente difusión para general conocimiento de todos los ciudadanos.

Segunda: respecto a las Ayudas Económicas Familiares, y dada la redacción del artículo 29 en cuanto a la financiación, entienden debiera el Ayuntamiento realizar aportación económica a las Ayudas Económicas Familiares y no desentenderse y menos cuando la ciudad es "Ciudad Amiga de la Infancia".

Respuesta: Sobre el artículo 29 en lo relativo a la financiación de las Ayudas Económicas familiares, lo que aparece es del mismo tenor literal a la Orden 10 de octubre del 2013 donde se regulan las ayudas económicas familiares por parte de la Junta de Andalucía, concretamente en lo establecido en su Artículo 3, que lleva por título Financiación de las Ayudas Económicas Familiares. No obstante este Ayuntamiento también contribuye con una aportación de 120.202€.

Enmiendas

Primera enmienda propuesta. *Introducir en el artículo 3 dedicado a la dotación presupuestaria la aplicación de un aumento del presupuesto respecto del ejecutado el año anterior.*

Respuesta: No se admite la enmienda propuesta, un presupuesto como el actual deriva del compromiso del equipo de gobierno de hacer frente, dentro de su marco normativo, a la situación actual de crisis económica que está repercutiendo negativamente en la situación socio familiar y aumentando considerablemente las

situaciones de necesidad social que plantea la población a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Por ello será la demanda social será la que establezca el presupuesto definitivo municipal, ya que es el indicador más fiable a la hora de determinar la cuantía económica definitiva.

Segunda enmienda propuesta. *El grupo municipal socialista propone se aclare en el artículo 6 que se entiende "por personas que viven habitualmente bajo el mismo techo".*

Respuesta: se admite la enmienda ya que el sentido de la frase es porque que hay distintas unidades de convivencia que comparten techo y así lo venimos recogiendo en los informes técnicos de cara a tramitar cualquiera de las prestaciones.

Luego a la redacción del artículo 6 se añade el siguiente párrafo:
Serán los profesionales de los centros los que determinarán, mediante la puesta en marcha de la metodología de intervención social, el número de unidades convivenciales que viven bajo el mismo techo, y en función de la finalidad de la misma, podrán ser beneficiarios llegado el caso de manera independiente.

Tercera enmienda propuesta. *En el Artículo 7 relativo a la prestación económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal se dice entre la exigencia de sus requisitos, no sobrepasar el límite de ingresos económicos establecido en el Anexo I". Entienden el grupo socialista que habría que reflejar no tanto los ingresos sino la renta disponible tras el pago de la vivienda, ya que esta se lleva la gran parte de ingresos del presupuesto municipal.*

Respuesta: No se admite la enmienda propuesta ya que posiblemente no se haya entendido el espíritu con que ha sido redactado el artículo, para elaborar este límite económico hemos utilizado la unidad de consumo, que es la fórmula más beneficiosa para las unidades familiares a la hora de no sobrepasar el límite económico y para ello se puede comprobar con el ***que ha utilizado la Junta de Andalucía para la Orden de 10 de octubre del 2013, que aparece como Anexo II.***

Para las prestaciones económicas "municipales", PEACAP, PEIS y PEES una familia tipo, un progenitor y un menor puede ganar al mes hasta 1.011,67 euros.

El mismo caso para las prestaciones de la Junta "AEF" el límite para acceder sería de 4.564,37 al año, lo que supone que no pueden ganar más de 380,36 euros mensuales.

Cuarta enmienda propuesta. *Proponen incorporar ene l artículo 7,2.d) que se entiende por suministros energéticos básicos.*

Respuesta: se admite la enmienda y se añade en el apartado citado, quedando la redacción del texto:

d) Carencias o dificultades circunstanciales para el acceso o el mantenimiento a los suministros energéticos básicos, como la electricidad, agua y gas.

Quinta enmienda propuesta. *Se propone añadir en el artículo 8 que se entiende por carencia de medios.*

Respuesta: se admite la enmienda y se añade en el apartado citado de requisitos, quedando la redacción del texto:

Los beneficiarios, mayores de edad, de estas prestaciones deberán estar diagnosticados como integrantes de los colectivos en fase o en riesgo de exclusión social, por parte de los profesionales de los servicios sociales comunitarios. En todo caso, los usuarios de la prestación deberán encontrarse en una situación de carencia de medios económicos, entendiendo por tal las dificultades para mantener unos niveles mínimos de ingresos económicos, que permita desarrollar un nivel de vida normalizado.

Sexta enmienda propuesta. *Proponen la graduación del extremo de no superar 4 veces el IPREM, en función de los miembros de la familia.*

Respuesta: se admite la enmienda para no tener solo en cuenta el límite de 4 veces el IPREM, sino en función de unos niveles mínimos de ingresos económicos, se añade en el apartado citado de requisitos, quedando la redacción del texto:

a) Que la renta neta familiar no supere 4 veces el IPREM.

Séptima enmienda propuesta. *Al igual que en las recomendaciones del inicio, también proponen añadir en el artículo 29 la aportación económica del Ayuntamiento respecto de las Ayudas Económicas Familiares.*

Respuesta: no se acepta en base a los mismos argumentos ya esgrimidos.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que agradece que se hayan tenido en cuenta algunas de las enmiendas propuestas por su Grupo. No obstante les habría gustado que se aceptasen las enmiendas rechazadas porque es algo que se aprobó en la anterior Comisión. La enmienda número siete, también rechazada, sabe que se está haciendo pero aun así le gustaría que estuviera reflejada en el texto del Reglamento.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Morillas González, que cree que en cuanto a la redacción y exposición, admite un buen trabajo técnico del texto del Reglamento, y quizás con las incorporaciones de las enmiendas del grupo socialista queda aún mejor. Las enmiendas concretan algunos puntos, y se van a abstener por varias cuestiones. En primer lugar por la cuestión presupuestaria, no incluirlo en el texto queda un poco al azar del equipo de gobierno de cada momento, por lo que debería quedar reflejado de forma más precisa. En segundo lugar tiene que ver con el cambio del marco legislativo, la vigencia de la Ley de reforma de la Administración Local, a partir del 1 de enero de 2016, en cuanto a los Servicios Sociales se refiere y la reforma de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Como ha habido varios borradores de la reforma no sabe cuál es el texto definitivo que se va a llevar al Parlamento.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que reitera el gran trabajo realizado por los técnicos en la redacción del Reglamento, pero el tema presupuestario

es prioritario. No obstante se van a abstener debido a las enmiendas rechazadas, que cree que son las más importantes.

El Sr. Presidente toma la palabra y recuerda que esto es un Reglamento, y teóricamente se hace para que dure muchos años y no haya que estar cambiándolo, por eso no se quiere entrar en el tema del presupuesto, ya que cada año dependerá de la necesidad existente y del presupuesto municipal. El Reglamento establece qué tipo de ayudas existen y cómo tramitarlas. Ningún Reglamento establece el presupuesto. Es cierto que las circunstancias de este Reglamento no son las usuales, ya que ha sido modificado varias veces en los últimos años debido a las circunstancias extraordinarias. Si hay que volver a modificarlo se hará.

Se pasa a la votación del texto del Reglamento con las enmiendas correspondientes, siendo a favor el voto del Grupo Municipal Popular y de abstención el voto del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES

Sesión ordinaria 7/14, de 21 de julio de 2014

Punto nº 2 del orden del día: Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, para la aprobación inicial del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Punto nº 2.01.- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Expediente completo.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

"Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Definición
- Artículo 3.- Dotación presupuestaria
- Artículo 4.- Finalidad y objetivos
- Artículo 5.- Tipología de prestaciones
- Artículo 6.- Requisitos generales

CAPÍTULO II. TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES

- Artículo 7.-Prestación Económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal
- Artículo 8.- Prestación Económica de Inserción Social
- Artículo 9.- Prestación Económica de Emergencia Social
- Artículo 10.- Situaciones excluidas
- Artículo 11.- Responsabilidad de la tramitación de las prestaciones económicas

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS NO PERIÓDICAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

- Artículo 12.- Procedimiento para la gestión de la prestación económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal
- Artículo 13.- Procedimiento para la gestión de la prestación de inserción social
- Artículo 14.-Procedimiento para la gestión de la prestación de emergencia social
- Artículo 15.- Documentación justificativa que debe obrar en el expediente

CAPÍTULO IV. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

- Artículo 16.- Definición de las Ayudas Económicas Familiares
- Artículo 17.- Objetivos
- Artículo 18.- Finalidad y conceptos
- Artículo 19.- Destinatarios/as
- Artículo 20.- Requisitos de acceso
- Artículo 21.- Criterios de prelación
- Artículo 22.- Documentación de la prestación
- Artículo 23.- Gestión de Ayudas Económicas Familiares
- Artículo 24.- Cuantía de la prestación
- Artículo 25.- Temporalidad
- Artículo 26.- Seguimiento y Control
- Artículo 27.- Modificación, suspensión temporal y cese de las Ayuda Económicas Familiares
- Artículo 28.- Régimen de Incompatibilidades
- Artículo 29.- Financiación de las Ayudas Económicas Familiares

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Artículo 30.- Obligaciones de los beneficiarios

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I: CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA Y AUTONOMÍA PERSONAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

ANEXO II: LÍMITE DE INGRESOS ECONÓMICOS POR UNIDAD FAMILIAR PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde la Ley de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, en su redacción inicial, en la que se atribuía a las Corporaciones Locales la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y de reinserción social, artículo 25.2 K, han ido apareciendo sucesivos desarrollos legislativos y normativos sobre los Servicios Sociales y los municipios.

El principal ha sido la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, Ley 2/88, de 4 de abril, que establece, como competencias de los Ayuntamientos, por delegación de la Junta de Andalucía (artículo 19.2):

1. La Gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes.
2. La gestión de los Centros de Servicios Sociales Especializados de ámbito local en los municipios de más de 20.000 habitantes.
3. La ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales y prestaciones económicas que pudiera encomendarles en Consejo de Gobierno.

Esta Ley se ve impulsada en su desarrollo por el Plan Concertado (El Convenio-Programa para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales), que la Junta de Andalucía, junto con las restantes Comunidades Autónomas, suscribe en 1988 con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El Plan Concertado va dirigido a homogeneizar en todo el territorio español el Sistema de Servicios Sociales Comunitarios, para lo cual establece cuatro prestaciones básicas: Información y Orientación, Ayuda a Domicilio, Familia y Convivencia, Cooperación Social.

En el texto del Plan Concertado, se determina que corresponde a la Administración Central y Comunidades Autónomas reforzar el papel de las Corporaciones Locales en cuanto a la prestación de los servicios sociales, promocionando un Sistema de Servicios Sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad. En lo relativo a la financiación Administración Central y Autónoma aportarán similar cuantía anual y la última será la que determine la cuantía de las Corporaciones Locales, atendiendo a los criterios determinados en la Orden 203/2002, de 16 de julio, por la que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Las prestaciones económicas no periódicas, objeto de regulación de este Reglamento entre otras, se definen en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios como "prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios. Estas prestaciones se consideran de carácter urgente o coyuntural..."

Este mismo Decreto regula además las Ayudas Económicas Familiares, las cuales se definen como "prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en su entorno familiar y social".

Estas últimas ayudas han sufrido una nueva regulación normativa dada por la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se reglamenta su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, y ha supuesto la derogación de la Orden 13 de abril del 1998, por lo que ha hecho necesario realizar una serie de cambios en la regulación de esta tipología de prestación económica que hemos incorporado al Reglamento mediante la modificación del mismo.

Estas prestaciones se corresponden con los servicios que el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía adjudica a los Servicios Sociales Comunitarios.

La Orden de 7 de abril de 1989 regula las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios otorgando a las Corporaciones Locales las competencias en la gestión de estos servicios.

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, su artículo primero, modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Para la aplicación de esta norma se parte de considerar competencias propias municipales las contenidas en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, con competencias propias en materia de régimen local, concretando en el artículo 92.2 del Estatuto las competencias propias municipales, considerándolas un núcleo competencial mínimo sin perjuicio de establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

Por tanto la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, sigue siendo una competencia propia municipal, en base a lo anteriormente argumentado, y así se deduce del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 7/2013, de 27 de diciembre.

Luego los Servicios Sociales comprenden aquellos recursos, actividades y prestaciones organizadas para la promoción del desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación social.

No obstante la nueva redacción dada al artículo 25.2.e) de la LBRL, recoge como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

Justamente este Reglamento tiene el cometido principal de dar respuesta, de forma inmediata, a las necesidades sociales de las personas, familias o unidades convivenciales que les instala en una situación de desventaja social, en riesgo o en exclusión social.

Debido a su propia naturaleza, las prestaciones económicas constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad, y por tanto, no garantizan de manera permanente la cobertura de las necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia.

Las necesidades referidas a las carencias de medios para la subsistencia corresponden al ámbito de las políticas dirigidas a garantizar una renta a las personas que se encuentran fuera del mercado laboral de manera crónica o durante largo periodo de tiempo. Por tanto, la atención a las necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia corresponde al conjunto de prestaciones económicas que garantiza el Estado ante determinadas contingencias de los ciudadanos: pensiones contributivas y no contributivas, subsidio por desempleo, renta activa de inserción, ingreso mínimo de solidaridad, etc.

Los modernos servicios sociales dentro de sus objetivos destacan la generación de autonomía personal e integración normalizada de los individuos en la sociedad. Por el contrario, el modelo de gestión de los últimos años, aplicado a las prestaciones económicas, ha generado situaciones de pasividad y dependencia institucional en los colectivos sociales dotados de menor competencia social, usuarios mayoritarios de la prestación lo que ha promovido en algunos casos una imagen asistencial difusa obstaculizando la promoción de la autonomía y la competencia personal.

Planteamos situar las prestaciones económicas en el ámbito estricto de competencias y contenidos de los modernos servicios sociales. Esto quiere decir, que las prestaciones económicas deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así con las relacionadas con la integración social.

Las prestaciones económicas no periódicas estarán integradas en las prestaciones básicas de servicios sociales, y tendrán las siguientes finalidades:

1. Favorecer la convivencia personal y familiar en el hogar.
2. Apoyar la autonomía personal.
3. Garantizar alojamientos alternativos en situaciones de emergencia.
4. Prevenir situaciones de pérdida del hogar.
5. Facilitar la integración social de personas y familias excluidas.
6. Garantizar alojamiento y cobertura de necesidades básicas ante situaciones de desamparo personal.

El nuevo modelo de prestaciones económicas no periódicas estaría definido por los siguientes pilares:

1. Superación del carácter benéfico-asistencial y modificación de la "imagen social" que tienen los usuarios de los actuales servicios.

2. *Convierte a las prestaciones económicas en instrumento eficaz para la intervención social de los equipos profesionales.*
3. Permite que las UTS puedan desarrollar intervenciones sociales, más eficientes e idóneas, dirigidas a los objetivos de los modernos servicios sociales.

El modelo que se plantea se concreta en diversos tipos de prestaciones económicas.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar las características, naturaleza y tipologías de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Málaga, así como establecer el procedimiento de acceso a las mismas.

Artículo 2.- Definición.

Son prestaciones económicas de carácter extraordinario, transitorio y no habitual, destinadas a apoyar a personas, familias y unidades de convivencia con carencias de recursos económicos, que puedan verse afectadas por graves problemas de convivencia, situaciones de emergencia social y/o encontrarse en situación de riesgo o exclusión social.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Málaga, dotará económicamente, en función de su marco competencial, a través del Presupuesto anual, y siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, el correspondiente crédito, en la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las Prestaciones Económicas, que se determinan en este reglamento. La dotación presupuestaria destinada a esta prestación, estará en función del presupuesto municipal y de la aportación de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en el ámbito social.

Artículo 4.- Finalidad y objetivos.

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social así como favorecer la inclusión de las personas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

1. **Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.**
2. Apoyar los procesos de intervención que los Centros de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de exclusión social.
3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia.
4. La prevención, reducción o supresión de situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos.

Artículo 5.- Tipología de prestaciones.

Se establecen cuatro tipos de prestaciones económicas:

1. Prestaciones dirigidas a la prevención de situaciones de crisis producidas por una necesidad coyuntural provocada por carencias de recursos económicos que dificultan la normal convivencia y desenvolvimiento personal y familiar.
   El acceso a estas prestaciones será por prescripción técnica y estará sujeto a valoración y diagnóstico previo por parte de los/las trabajadores/as sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, en función del domicilio de la unidad familiar o de convivencia.

2. Prestaciones económicas para la Inserción Social de personas y familias en proceso de exclusión o en situación de exclusión social. Estas prestaciones formarán parte de un Plan de Intervención Individualizado, a modo de itinerario de inserción. Los Planes irán dirigidos a rehabilitar habilidades y competencias, de cara a lograr la autonomía personal, así como a facilitar la inclusión en los distintos sistemas sociales (empleo, salud, vivienda, educación...). La forma de acceso, será de oficio y se regirá por criterio de prescripción técnica de los equipos de intervención social de los Centros de Servicios Sociales. Esta prescripción estará sujeta a los perfiles establecidos.
3. Prestaciones para atender situaciones de emergencia social ocasionadas por la pérdida sobrevenida de la vivienda, imposibilidad de continuar en el hogar y/o situaciones de desamparo personal. La forma de acceso a la misma se regirá por un criterio de demanda, bien manifestada directamente por el ciudadano afectado, o bien detectada por los profesionales de los servicios sociales.
4. Prestaciones económicas temporales con carácter preventivo que se conceden, mediante prescripción técnica de los equipos de intervención social, a familias o unidades convivenciales, para la atención y cuidado de los/as menores a su cargo, ante situaciones de carencia o déficit de recursos económicos

Las prestaciones económicas definidas con anterioridad, no serán excluyentes salvo las prestaciones económicas de inserción social y las ayudas económicas familiares; pudiéndose dar la circunstancia de que un mismo beneficiario o en una misma unidad familiar o de convivencia sea perceptor o haya perceptores de más de una prestación económica.

Artículo 6.- Requisitos generales.

Para acceder a estas Prestaciones es necesario cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

1. Estar empadronado y residir en el municipio de Málaga.
2. No poseer más propiedades que la de la vivienda que habitan, salvo que la valoración de los profesionales lo fundamenten.
3. No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad, al menos en dos ejercicios presupuestarios anteriores.
4. Acreditar documentalmente la necesidad de la prestación.
5. No ser beneficiario, de prestaciones de análoga naturaleza.
6. Estar incluido dentro de los límites económicos que establece el presente Reglamento.

Se establece un límite de ingresos diferenciado para el acceso a determinadas prestaciones de las reguladas en este reglamento.

El cómputo de ingresos se establece por unidad familiar o de convivencia. Por unidad familiar se entenderá:

1. La constituida por dos o más personas que conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí por:
   a. Matrimonio, pareja de hecho u otra relación debidamente acreditada.
   b. Lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta segundo grado.

2. Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad, y viva solo.

Por unidad de convivencia se entenderá el coujunto de personas que viven habitualmente bajo el mismo techo, y que pueden estar ligadas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad.

CAPÍTULO II
Tipología de las prestaciones.

Artículo 7.-Prestación económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal.

1. DEFINICIÓN.

Son prestaciones de tipo económico, dirigidas a cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades familiares o de convivencia, en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación de carencia de recursos económicos. Estas prestaciones no cubrirán déficit económicos estructurales.

2. CONCEPTOS.

a) Impagos y apoyo al alquiler, que puedan desestabilizar la situación socioeconómica familiar.
b) Acondicionamiento de la vivienda, pequeñas reformas del hogar. Se incluye en este apartado enseres domésticos, electrodomésticos básicos, reparaciones en la vivienda.
c) Situaciones coyunturales que provocan dificultades para la cobertura de necesidades básicas.
d) Carencias o dificultades circunstanciales para el acceso o el mantenimiento a los suministros energéticos básicos.

3. PERFIL DE LOS USUARIOS.

Con el fin de objetivar la concesión de la prestación, se elaborará un instrumento técnico que concrete el perfil de los beneficiarios de la misma.

4. PRELACIÓN.

Se priorizarán las unidades familiares o de convivencia que no hayan sido beneficiarias de prestaciones económicas en esta modalidad.

5. REQUISITOS Y FORMAS DE ACCESO.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 6, deberán cumplir con los siguientes:

a) Tener la mayoría de edad
b) Estar empadronadas y residir en la ciudad de Málaga.
c) No sobrepasar el límite máximo de ingresos establecidos para esta prestación en el Anexo I.

El acceso a estas prestaciones será por prescripción técnica y estará sujeto a valoración y diagnóstico por parte de las/os trabajadoras/es sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, en función del domicilio de la unidad familiar o de convivencia; el mismo deberá contener de forma expresa la manifestación del profesional de que con la prestación se resuelve la problemática diagnosticada.

Las necesidades deberán ser valoradas como coyunturales, provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de las unidades familiares o de convivencia.

6. IMPORTE/CUANTIA.

Las cuantías, de esta prestación, en ningún caso podrá ser superior a 1.600€.

7.- PERIODICIDAD/TEMPORALIDAD.

Las Prestaciones Económicas de Apoyo a la Convivencia y Autonomía Personal se podrán conceder una vez al año en uno de los conceptos establecidos, a excepción de los conceptos, c) y d), que se podrán prescribir de forma conjunta a propuesta técnica. No podrá ser beneficiario de una segunda prestación aquellos beneficiarios que fueron perceptores en el ejercicio económico anterior.

8.- El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

El expediente administrativo, estará compuesto por los siguientes documentos:

a) Informe del técnico responsable.
b) Compromiso de justificación.
c) Documentación de la unidad familiar o de convivencia que acredite la situación de necesidad.
d) Informe propuesta de la Dirección del Centro de Servicios Sociales correspondiente.
e) Resolución del Concejal/a Delegado/a o persona que ostente la Delegación.
f) Notificación al interesado.

Artículo 8.- Prestación económica de inserción social.

1. DEFINICIÓN.

Prestaciones económicas que tienen como finalidad complementar diversas estrategias técnicas para apoyar los procesos de inserción en la sociedad a individuos o unidades convivenciales en situación de exclusión social.

Estas prestaciones forman parte de un Plan de Intervención para la Inserción Social. Los Planes son instrumentos técnicos, que contemplan itinerarios de inserción y tratan de lograr la integración social de individuos y familias, incidiendo en los diversos factores que se encuentran ligados a los fenómenos de exclusión social. Para ello, se elaboran herramientas profesionales que permitan el seguimiento y control de la intervención.

Estas prestaciones económicas están ligadas a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos en el Plan y, por tanto, condicionadas a la implicación de los usuarios.

2. CONCEPTOS.

En los Planes se establecerán las finalidades y conceptos concretos a las que se destinará la prestación económica, siendo ratificada por el titular de la familia en el compromiso de colaboración. El compromiso de colaboración es un instrumento de trabajo mediante el cual los profesionales de los servicios sociales y los usuarios de los Planes de Intervención acuerdan el itinerario de inserción así como los recursos destinados al mismo.

3. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS.

Personas en situación de pobreza económica con vulnerabilidad para la exclusión social. Se baremarán por parte de los profesionales: el grado de deterioro de las relaciones sociales y familiares, la fragilidad o riesgo para la salud y el bajo nivel de formación.
Personas en proceso de exclusión social. Serán objeto de valoración: carencia de stock de capital humano formativos e incluso de salud, encontrarse en el umbral de la pobreza, haber iniciado el itinerario hacia exclusión severa con evidencias de falta de acceso a la relación salarial normalizada y a los sistemas de protección social, desestructuración familiar, la no participación en el conjunto de la sociedad y alejamiento de la condición de ciudadanos.

Con el fin de objetivar la concesión de la prestación a estos beneficiarios se elaborará un instrumento técnico que concrete el perfil de los beneficiarios de la prestación.

4. REQUISITOS.

Los beneficiarios, mayores de edad, de estas prestaciones deberán estar diagnosticados como integrantes de los colectivos en fase o en riesgo de exclusión social, por parte de los profesionales de los servicios sociales comunitarios. En todo caso, los usuarios de la prestación deberán encontrarse en una situación de carencia de medios económicos.

5. FORMA DE ACCESO.

Se iniciarán por prescripción de los Equipos de Intervención Social, en adelante EIS, previo diagnóstico de las situaciones de exclusión social, formando parte del Plan. Los beneficiarios suscribirán un compromiso de colaboración mediante el que se implican en llevar a cabo las contraprestaciones establecidas en Plan.

6. IMPORTE DE LA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE INSERCIÓN SOCIAL.

El importe de las PEIS se determinará por los EIS atendiendo al diagnóstico específico de cada beneficiario. En ningún caso podrá ser superior a 2.000 euros.

7. SUSPENSIÓN.

Las Prestaciones Económicas de Inserción Social podrán suspenderse temporalmente por un tiempo máximo de 2 meses, cuando por parte de la familia beneficiaria se incumpla alguno de los requisitos y/ o compromisos necesarios y establecidos para alcanzar los objetivos previstos en el Compromiso de Colaboración y Plan de intervención Familiar. Pasados los 2 meses, si la situación se resolviese, se continuará con la prestación económica, con el consiguiente abono de las mensualidades suspendidas; en caso contrario, finalizará definitivamente

8. TEMPORALIDAD/PERIODICIDAD.

Las prestaciones económicas de inserción social se podrán conceder una vez al año. Para volver a ser beneficiario de la prestación habrá de haber transcurrido al menos 12 meses desde la finalización del último Plan de Intervención que incluía esta prestación económica. La prestación podrá ser abonada de forma fraccionada a fin de que exista una relación directa con la consecución de los objetivos planteados en el Plan y, existiendo la posibilidad por tanto, de no hacer efectiva la percepción de la cuantía por incumplimiento de lo acordado en el Plan de intervención y ratificado en el compromiso de colaboración.

Artículo 9.- Prestación económica de emergencia social.

1. DEFINICIÓN.

Prestaciones para atender situaciones de emergencia social ocasionadas por la pérdida sobrevenida de la vivienda, imposibilidad de continuar en el hogar y situaciones de desamparo personal.

2. CONCEPTOS.

Estas prestaciones irán destinadas a atender las siguientes situaciones:

a. Desalojos domiciliarios motivados por declaración de ruina inminente del inmueble, orden Judicial por embargos e impagos de alquiler o por dación en pago.
b. Pérdida o grave daño del hogar debido a desastres naturales o incendio del domicilio, así como imposibilidad de continuar en el mismo, debido a deficiencias graves sobrevenidas que no afecten a la estructura del inmueble.
c. Situaciones de desamparo personal, entendida como la situación de extrema necesidad sobrevenida, que sitúa a personas, unidades familiares o de convivencia en un estadio de vulnerabilidad tal, que hace necesario una actuación inmediata de cara a cubrir las necesidades mínimas vitales, que mitiguen los efectos negativos derivados de la situación en la que se encuentran.

Las situaciones de desamparo personal serán refrendadas mediante un compromiso de justificación, donde quede perfectamente detallado el concepto o conceptos concretos a los que se va a destinar la prestación.

3. REQUISITOS.

Se establecen los siguientes requisitos para acceder a las prestaciones por emergencias:

a) Que la renta familiar no supere 4 veces el IPREM.
b) Carecer de seguro del hogar que garantice la cobertura de la necesidad objeto de la prestación.
c) No estar cubiertos los conceptos, objeto de la prestación, por el seguro vigente contratado por este Ayuntamiento ligados a esta tipología de prestaciones.

4. FORMA DE ACCESO.

El acceso a las prestaciones de emergencia se realizará a través de demanda expresa de las personas afectadas ante los profesionales de los servicios sociales, o bien detectada por los profesionales de los servicios sociales.

5. FINALIDADES Y CUANTÍAS.

Las prestaciones de emergencias integrarán las siguientes finalidades en función de los conceptos valorados:

En relación al concepto de desalojo domiciliario:

a) Nuevo alquiler: Hasta 4 meses del importe del alquiler, no pudiendo superar 1800 euros.

b) Gastos de hospedaje: Hasta 1 mes de alojamiento en un establecimiento hotelero no pudiendo superar 2.000 euros.

c) Centros residenciales (alojamiento y desplazamiento): Cuyo importe cubrirá hasta 3 meses de alojamiento, no pudiendo superar 3.000.

d) Prevención de desalojos domiciliarios, por orden judicial, producidos por deudas vinculadas al mantenimiento de la vivienda, no pudiendo superar los 1.800 euros.

En relación al concepto de pérdida o grave daño del hogar:

a) Reparación de la vivienda habitual: Dirigida a proporcionar niveles mínimos de habitabilidad, no pudiendo superar 3.000 euros.

b) Adquisición de mobiliario básico y enseres personales para la vivienda habitual y sus residentes, no pudiendo superar 2.000 euros.

En relación al concepto de desamparo personal:

a) Cobertura de necesidades mínimas vitales de especial emergencia social, previa justificación por el/la trabajador/a social; no pudiendo superar los 1800€.

Artículo 10.- Situaciones excluidas.

Ninguna de las tres prestaciones definidas anteriormente, podrán cubrir los siguientes conceptos:

a) Pagos de hipotecas.

b) El pago del alquiler de las viviendas sociales.

c) El pago de las cuotas de las comunidades de propietarios.

d) El pago de multas y sanciones de cualquier índole y naturaleza.

e) El pago de impuestos y tasas de las administraciones públicas a excepción del pago de la tasa sobre el consumo de agua.

f) El pago de cualquier otro bien que este destinado a cubrir necesidades distintas a las definidas en el apartado uno del artículo 7, apartado uno del artículo 8 y apartado uno del artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 11. Responsabilidad de la tramitación de las prestaciones económicas.

Cada Centro de Servicios Sociales será responsable de la correcta tramitación en cuanto al procedimiento de gestión de la prestación, de la guarda así como de la custodia de los referidos expedientes, tanto en formato papel como en los sistemas informáticos diseñados específicamente para ello.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la gestión de las prestaciones económicas no periódicas de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 12.-Procedimiento para la gestión de la prestación económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal.

1.- INICIO.

El acceso a estas prestaciones será por prescripción técnica y estará sujeto a valoración y diagnóstico por parte de los/as trabajadores/as sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, en función del domicilio de la unidad familiar o de convivencia; el mismo deberá contener de forma expresa la manifestación del profesional de que con la prestación se resuelve, de forma temporal o definitiva, la problemática diagnosticada.

Las necesidades deberán ser valoradas como coyunturales, provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de las unidades familiares o de convivencia.

2.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Contendrá los siguientes documentos:

1. Informe del técnico acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta prestación y motivada la propuesta.
2. Compromiso de justificación firmado por el usuario y el profesional.
3. Informe propuesta de la Dirección del Centro de Servicios Sociales correspondiente.
4. Resolución del Concejal/a Delegado/a.
5. Notificación al interesado.

Artículo 13.- Procedimiento para la gestión de la prestación de inserción social.

1. INICIO.

El procedimiento se iniciará a instancia del profesional del Centro de Servicios Sociales correspondiente, una vez acordado con el usuario y acreditándolo con el compromiso de colaboración, dando inicio a la instrucción del procedimiento.

2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Contendrá los siguientes documentos:

1. Informe del técnico acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta prestación y motivada la propuesta.
2. Plan de intervención para la Inserción Social, donde se establezca en cada caso los objetivos que se persiguen para eliminar o reducir los factores que provocan situaciones de riesgo de exclusión social.
3. Informe propuesta de la Dirección del Centro de Servicios Sociales correspondiente.
4. Resolución del Concejal/a Delegado/a.
5. Notificación al interesado.

Artículo 14. Procedimiento para la gestión de la prestación de emergencia social.

1. INICIO.

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud en el Centro de Servicios Sociales correspondiente ó por cualquiera de los cauces previstos en la formativa legal vigente.
Una vez recepcionada dicha solicitud se deberá dar registro de entrada y asignarle un número de expediente familiar y administrativo por parte del centro de servicios sociales al que pertenezca el domicilio del solicitante.

2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Se iniciará con la presentación de la solicitud y contendrá los siguientes documentos:

1. Solicitud, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.
2. En el concepto de desamparo personal, el compromiso de justifiación firmado por el/la usuario/a y el/la profesional.
3. Informe del técnico responsable.
4. Informe propuesta de la Dirección del Centro de Servicios Sociales correspondiente.
5. Resolución del Concejal/a Delegado/a o persona que ostente la Delegación.
6. Notificación al interesado.

3. RESOLUCIÓN.

Atendiendo a cada propuesta, el Área de Derechos Sociales realizará la correspondiente resolución, la cual podrá ser:

1. Estimatoria

2. Desestimatoria:

a) Por falta de documentación.
b) Por no reunir los requisitos exigidos.
c) Por no haber justificado documentalmente una prestación anterior ó haber hecho un uso indebido de la misma.
d) Por falta disponibilidad presupuestaría.

La resolución que resuelva cada expediente administrativo, será notificada al solicitante en tiempo y forma.

Artículo 15.- Documentación justificativa que debe obrar en el expediente.

Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud del presente Reglamento, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes al solicitante.
Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia del funcionario instructor, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

CAPITULO IV
Ayudas Económicas familiares.

Artículo 16.- Definición de las Ayudas Económicas Familiares.

Se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias, o unidades convivenciales, para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

Artículo 17.- Objetivos.

Están dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social normalizado, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias negativas que impiden o dificulten el desarrollo de la unidad familiar o convivencial.

Artículo 18.- Finalidad y conceptos.

Las familias que cumplan con estos requisitos podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único y se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas, entendiendo por estas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos, que requerirán en todo caso de prescripción médica.

2. Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como también serán susceptibles de financiación los gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social y en el Plan de Intervención Familiar.

3. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados y atendiendo a las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquileres, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

Artículo 19.- Destinatarios/as.

Serán destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares aquellas familias o unidades de convivencia, con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado.

Las familias o unidades de convivencia estarán constituidas por los y las menores de edad, hermanos o hermanas mayores de edad, si no forman una propia, y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, esté esta formalizada o no, que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

Artículo 20. Requisitos de Acceso.

Las familias o unidades de convivencia, deberán siempre cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 6.

2. Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre, conforme al límite de ingresos establecidos en el Anexo II.

3. Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas y no pueden ser atendidas por la unidad familiar o de convivencia de la que forma parte los menores.

4. Acreditar documentalmente la necesidad de percibir la prestación.

5. La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

Artículo 21.- Criterios de prelación.

Para el estudio-diagnóstico de la situación socio familiar se tendrán en cuenta, preferentemente, las siguientes circunstancias en pos del criterio de equidad en el acceso a esta prestación económica:

a) Familias numerosas.
b) Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores (por defunción, enfermedad, separación...).
c) Familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33 por ciento o en situación de dependencia.
d) Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar o a punto de ultimarse.

Artículo 22. Documentación de la prestación.

Dentro del procedimiento de concesión de las ayudas, estas serán tramitadas por el equipo técnico de los Servicios Sociales Comunitarios, en los supuestos de unidades familiares con menores a cargo que cumplan los requisitos detallados anteriormente.

La documentación que debe aportar la persona para acreditar el cumplimiento de los requisitos será entre otras la siguiente:

1. Documentación que acredite la identidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
2. Libro de Familia, Resolución Judicial o Administrativa de tutela o acogimiento familiar, o Declaración Responsable de la Guarda de Hecho.
3. Documentación del conjunto de ingresos de las personas que forman la unidad o de convivencia.
4. Documentación acreditativa de la necesidad específica de los y las menores que no se pueda atender cuando sea preceptiva.
5. Cualquier otra documentación que se considere necesaria, por parte de profesionales de los Centros de Servicios Sociales, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia

No será necesario aportar documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Málaga, o que pueda obtener con medios propios.

Artículo 23. Gestión de Ayudas Económicas Familiares.

Las transferencias para Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas, previo acuerdo entre ambas administraciones, mediante transferencia de la Consejería competente, por el Ayuntamiento de Málaga, a través de sus Servicios Sociales Comunitarios en función de lo establecido, en todo caso, por el siguiente procedimiento:

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios, cuando concurran las circunstancias y requisitos establecidos en este reglamento.

2. Instrucción: Una vez comprobada toda la documentación y considerando, por parte de los Servicios sociales comunitarios, que las unidades familiares o de convivencia cumplen las condiciones establecidas, estos elaborarán:

   2.1 Informe social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalidad. Además el informe definirá y cuantificará, tanto el importe como su modalidad y duración, de acuerdo las necesidades del caso, del número de menores y de los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia.

   2.2 Plan de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación-problema, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

2.3 Compromiso de Colaboración en el que las unidad familiar o de convivencia y los profesionales asumen las obligaciones y compromisos que se determinen en el Plan de intervención Familiar, en relación a la finalidad para la que se concede la misma.

3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social y el Plan de Intervención Familiar, la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede esta prestación económica.

4. Resolución: La Junta de Gobierno Local o en su caso la persona en quien esta delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la prestación económica, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

5. Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona o personas destinatarias de la prestación económica, del compromiso de colaboración, que es el soporte documental en el que se asumen las obligaciones y compromisos que se determinen, en el Plan de Intervención Familiar, en relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Artículo 24. Cuantía de la prestación.

La cuantía de la prestación, vendrá determinada por la transferencia económica que la Consejería competente en materia de infancia y familia, en cumplimiento del programa de financiación para las AEF, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 10 de Octubre del 2013, ejecute cada año; y en segundo lugar, por lo establecido en el Informe Social y en el Plan de Intervención Familiar.
La cantidad fijada se establecerá por el número de menores objeto de intervención, a la finalidad o finalidades de la misma así como por el periodo de tiempo que haya sido prescrita, utilizando para la asignación económica de la misma el término menor/mes.

Artículo 25. Temporalidad.

Las ayudas de carácter periódico serán revisables mensualmente, estableciéndose para su percepción de forma continuada, un periodo máximo de seis meses.

Se podrá producir una única prórroga, como máximo por seis meses más, en casos muy excepcionales, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del Plan de Intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar, así como esté debidamente justificada la totalidad de la prestación económica percibida en ese periodo de tiempo.

Para la percepción de una nueva ayuda económica familiar de carácter periódico o en pago único deberán de transcurrir, al menos seis meses, desde la fecha fin del Plan de Intervención Familiar que estableció la percepción de dicha prestación económica.

Artículo 26. Seguimiento y control.

1.- Las funciones de seguimiento y control de las Ayudas Económicas Familiares, corresponden a los equipos de intervención social de los Centros de Servicios sociales Comunitarios que las propuso, que mensualmente evaluarán si la prestación se destina a la finalidad y objetivos establecidos en el Plan de Intervención Familiar y en el Compromiso de colaboración.

2.- El contenido del seguimiento y control, podrá servir de fundamento a la propuesta de modificación, suspensión temporal o cese de la Ayuda Económica Familiar

Artículo 27. Modificación, suspensión temporal y cese de las Ayuda Económicas Familiares.

1.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión inicial, si dicha modificación repercute a la totalidad de la prestación concedida o en su caso, al número de pagos que se haya aprobado mediante resolución expresa, seguirá el mismo proceso previsto, con anterioridad, para su concesión.

2.- Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse temporalmente por un tiempo máximo de 2 meses, cuando por parte de la familia beneficiaria se incumpla alguno de los requisitos y/ o compromisos necesarios y establecidos para alcanzar los objetivos previstos en el Compromiso de Colaboración y Plan de intervención Familiar. Pasados los 2 meses, si la situación se resolviese, se continuará con la prestación económica, con el consiguiente abono de las mensualidades suspendidas; en caso contrario, finalizará definitivamente.

3.- Las Ayudas Económicas Familiares finalizarán en todo caso, por las siguientes circunstancias:

a) Cuando el o la menor cumpla los 18 años de edad.

b) Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.

c) En aquellos casos en los que incumplan los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo retomar el Plan de Intervención Familiar.

d) Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.

e) No justificar, en la forma establecida en el Plan de Intervención Familiar, los distintos conceptos para los que la prestación fue concedida.

f) Falta de disposición presupuestaria.

4.- En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de las ayudas económicas será de aplicación el mismo procedimiento previsto para su concesión.

Artículo 28. Régimen de incompatibilidades.

La Ayuda Económica Familiar será incompatible con la percepción de las Prestaciones Económicas de Inserción Social, así como otras de análoga naturaleza, en la que sea obligado elaborar un Plan de Intervención, que la familia perciba, por cualquier otra entidad pública

Artículo 29. Financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

Los créditos presupuestarios para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos por el Ayuntamiento de Málaga.

CAPITULO V
Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 30.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de cualquiera de las prestaciones establecidas en este Reglamento estarán obligadas a justificar documentalmente la correcta inversión de la totalidad del importe concedido. Deberán presentar en la unidad de trabajo social, del Centro de Servicios Sociales comunitarios correspondiente a su domicilio, los recibos, facturas, o documentos acreditativos

del gasto realizado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la percepción de la prestación económica.

2. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico del correspondiente Centro de Servicios Sociales.
3. Los beneficiarios de las prestaciones económicas, o en su caso los representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo.
4. En su caso, negociar, suscribir y cumplir el compromiso de colaboración.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado íntegramente el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, publicado en el BOP de 18 de mayo del año 2011.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA Y AUTONOMÍA PERSONAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

CALCULO DEL LIMITE DE INGRESOS

Unidades de consumo equivalentes (u.c.e.)

Un adulto.		1
Segundo adulto y sucesivos.		0,5
Cada hijo menor.	0,3	
Situación de monoparentalidad.	0,6	
Situación de discapacidad.		0,3

TIPO DE UNIDAD FAMILIAR Y LIMITE DE INGRESOS

Tipo de unidad familiar	u.c.e.	Mensual
Una persona	1,0	532,51
Un adulto con un hijo	1,9	1.011,77
Un adulto con dos hijos	2,2	1.171,52
Un adulto con tres hijos	2,5	1.331,28
Un adulto con cuatro hijos	2,8	1.491,03
Un adulto con cinco hijos	3,1	1.650,78
Una pareja de adultos con un hijo	1,8	958,52
Una pareja de adultos con dos hijos	2,1	1.118,27
Una pareja de adultos con tres hijos	2,4	1.278,02
Una pareja de adultos con cuatro hijos	2,7	1.437,78
Una pareja de adultos con cinco hijos	3,0	1.597,53

ANEXO II

LÍMITE DE INGRESOS ECONÓMICOS POR UNIDAD FAMILIAR PARA LAS AYUDAS ECONOMÍCAS FAMILIARES.

Se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado para el año en curso.

- 2 miembros = 4.564,37 €.
- 3 miembros = 5.477,25 €.
- 4 miembros = 6.390,12 €.
- 5 miembros = 7.302,99 €.
- 6 miembros = 8.215,87 €.
- 7 miembros = 9.128,74 €.
- 912 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo."

VOTACIÓN

Antes de entrar a analizar las enmiendas según numeración facilitada por el Grupo Municipal Socialista, se hace mención expresa a determinadas recomendaciones:

Primera: La necesidad de que el nuevo modelo de prestaciones fuera acompañado de una campaña divulgativa de los Servicios Sociales Comunitarios, acercándolos a la población, para que entiendan que es un derecho de la ciudadanía.

Respuesta: Se admite la recomendación propuesta y una vez entre en vigor el citado Reglamento se hará la correspondiente difusión para general conocimiento de todos los ciudadanos.

Segunda: Respecto a las Ayudas Económicas Familiares, y dada la redacción del artículo 29 en cuanto a la financiación, entienden debiera el Ayuntamiento realizar aportación económica a las Ayudas Económicas Familiares y no desentenderse y menos cuando la ciudad es "Ciudad Amiga de la Infancia".

Respuesta: Sobre el artículo 29 en lo relativo a la financiación de las Ayudas Económicas familiares, lo que aparece es del mismo tenor literal a la Orden 10 de octubre del 2013 donde se regulan las ayudas económicas familiares por parte de la Junta de Andalucía, concretamente en lo establecido en su Artículo 3, que lleva por título Financiación de las Ayudas Económicas Familiares. No obstante este Ayuntamiento también contribuye con una aportación de 120.202€.

A continuación la Comisión de Pleno procedió a votar las enmiendas presentadas por el grupo Municipal Socialista, siendo el resultado el siguiente:

Primera enmienda propuesta. Introducir en el artículo 3 dedicado a la dotación presupuestaria la aplicación de un aumento del presupuesto respecto del ejecutado el año anterior.

Respuesta: No se admite la enmienda propuesta, un presupuesto como el actual deriva del compromiso del equipo de gobierno de hacer frente, dentro de su marco normativo, a la situación actual de crisis económica que está repercutiendo negativamente en la situación socio familiar y aumentando considerablemente las situaciones de necesidad social que plantea la población a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Por ello será la demanda social será la que establezca el presupuesto definitivo municipal, ya que es el indicador más fiable a la hora de determinar la cuantía económica definitiva.

Segunda enmienda propuesta. El grupo municipal socialista propone se aclare en el artículo 6 que se entiende "por personas que viven habitualmente bajo el mismo techo".

Respuesta: se admite la enmienda ya que el sentido de la frase es porque que hay distintas unidades de convivencia que comparten techo y así lo venimos recogiendo en los informes técnicos de cara a tramitar cualquiera de las prestaciones.

Luego a la redacción del artículo 6 se añade el siguiente párrafo:

Serán los profesionales de los centros los que determinarán, mediante la puesta en marcha de la metodología de intervención social, el número de unidades convivenciales que viven bajo el mismo techo, y en función de la finalidad de la misma, podrán ser beneficiarios llegado el caso de manera independiente.

Tercera enmienda propuesta. En el Artículo 7 relativo a la prestación económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal se dice entre la exigencia de sus requisitos, no sobrepasar el límite de ingresos económicos establecido en el Anexo I". Entienden el grupo socialista que habría que reflejar no tanto los ingresos sino la renta disponible tras el pago de la vivienda, ya que esta se lleva la gran parte de ingresos del presupuesto municipal.

Respuesta: No se admite la enmienda propuesta ya que posiblemente no se haya entendido el espíritu con que ha sido redactado el artículo, para elaborar este límite económico hemos utilizado la unidad de consumo, que es la fórmula más beneficiosa para las unidades familiares a la hora de no sobrepasar el límite económico y para ello se puede comprobar con el que ha utilizado la Junta de Andalucía para la Orden de 10 de octubre del 2013, que aparece como Anexo II.

Para las prestaciones económicas "municipales", PEACAP, PEIS y PEES una familia tipo, un progenitor y un menor puede ganar al mes hasta 1.011,67 euros.

El mismo caso para las prestaciones de la Junta "AEF" el límite para acceder sería de 4.564,37 al año, lo que supone que no pueden ganar más de 380,36 euros mensuales.

Cuarta enmienda propuesta. Proponen incorporar ene l artículo 7,2.d) que se entiende por suministros energéticos básicos.

Respuesta: se admite la enmienda y se añade en el apartado citado, quedando la redacción del texto:

d) Carencias o dificultades circunstanciales para el acceso o el mantenimiento a los suministros energéticos básicos, como la electricidad, agua y gas.

Quinta enmienda propuesta. Se propone añadir en el artículo 8 que se entiende por carencia de medios.

Respuesta: se admite la enmienda y se añade en el apartado citado de requisitos, quedando la redacción del texto:

Los beneficiarios, mayores de edad, de estas prestaciones deberán estar diagnosticados como integrantes de los colectivos en fase o en riesgo de exclusión social, por parte de los profesionales de los servicios sociales comunitarios. En todo caso, los usuarios de la prestación deberán encontrarse en una situación de carencia de medios económicos, entendiendo por tal las dificultades para mantener unos niveles mínimos de ingresos económicos, que permita desarrollar un nivel de vida normalizado.

Sexta enmienda propuesta. Proponen la graduación del extremo de no superar 4 veces el IPREM, en función de los miembros de la familia.

Respuesta: se admite la enmienda para no tener solo en cuenta el límite de 4 veces el IPREM, sino en función de unos niveles mínimos de ingresos económicos, se añade en el apartado citado de requisitos, quedando la redacción del texto:

d) Que la renta neta familiar no supere 4 veces el IPREM.

Séptima enmienda propuesta. Al igual que en las recomendaciones del inicio, también proponen añadir en el artículo 29 la aportación económica del Ayuntamiento respecto de las Ayudas Económicas Familiares.

Respuesta: no se acepta en base a los mismos argumentos ya esgrimidos.

La Comisión de Pleno dictaminó favorablemente este asunto, votando las enmiendas anteriormente expuestas y en los términos señalados el Grupo Municipal Popular y absteniéndose el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida, incorporando al texto del Reglamento los cambios correspondientes, quedando el texto del Reglameuto de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, con las enmiendas incorporadas al mismo, del siguiente tenor literal:

"Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Definición
- Artículo 3.- Dotación presupuestaria
- Artículo 4.- Finalidad y objetivos
- Artículo 5.- Tipología de prestaciones
- Artículo 6.- Requisitos generales

CAPÍTULO II. TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES

- Artículo 7.-Prestación Económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal
- Artículo 8.- Prestación Económica de Inserción Social
- Artículo 9.- Prestación Económica de Emergencia Social
- Artículo 10.- Situaciones excluidas
- Artículo 11.- Responsabilidad de la tramitación de las prestaciones económicas

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS NO PERIÓDICAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

- Artículo 12.- Procedimiento para la gestión de la prestación económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal
- Artículo 13.- Procedimiento para la gestión de la prestación de inserción social
- Artículo 14.-Procedimiento para la gestión de la prestación de emergencia social
- Artículo 15.- Documentación justificativa que debe obrar en el expediente

CAPÍTULO IV. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

- Artículo 16.- Definición de las Ayudas Económicas Familiares
- Artículo 17.- Objetivos
- Artículo 18.- Finalidad y conceptos
- Artículo 19.- Destinatarios/as
- Artículo 20.- Requisitos de acceso
- Artículo 21.- Criterios de prelación
- Artículo 22.- Documentación de la prestación
- Artículo 23.- Gestión de Ayudas Económicas Familiares
- Artículo 24.- Cuantía de la prestación
- Artículo 25.- Temporalidad
- Artículo 26.- Seguimiento y Control
- Artículo 27.- Modificación, suspensión temporal y cese de las Ayuda Económicas Familiares
- Artículo 28.- Régimen de Incompatibilidades
- Artículo 29.- Financiación de las Ayudas Económicas Familiares

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Artículo 30.- Obligaciones de los beneficiarios

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I: CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA Y AUTONOMÍA PERSONAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

ANEXO II: LÍMITE DE INGRESOS ECONÓMICOS POR UNIDAD FAMILIAR PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde la Ley de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, en su redacción inicial, en la que se atribuía a las Corporaciones Locales la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y de reinserción social, artículo 25.2 K, han ido apareciendo sucesivos desarrollos legislativos y normativos sobre los Servicios Sociales y los municipios.

El principal ha sido la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, Ley 2/88, de 4 de abril, que establece, como competencias de los Ayuntamientos, por delegación de la Junta de Andalucía (artículo 19.2):

1. La Gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes.
2. La gestión de los Centros de Servicios Sociales Especializados de ámbito local en los municipios de más de 20.000 habitantes.

3. La ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales y prestaciones económicas que pudiera encomendarles en Consejo de Gobierno.

Esta Ley se ve impulsada en su desarrollo por el Plan Concertado (El Convenio-Programa para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales), que la Junta de Andalucía, junto con las restantes Comunidades Autónomas, suscribe en 1988 con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El Plan Concertado va dirigido a homogeneizar en todo el territorio español el Sistema de Servicios Sociales Comunitarios, para lo cual establece cuatro prestaciones básicas: Información y Orientación, Ayuda a Domicilio, Familia y Convivencia, Cooperación Social.

En el texto del Plan Concertado, se determina que corresponde a la Administración Central y Comunidades Autónomas reforzar el papel de las Corporaciones Locales en cuanto a la prestación de los servicios sociales, promocionando un Sistema de Servicios Sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad. En lo relativo a la financiación Administración Central y Autónoma aportarán similar cuantía anual y la última será la que determine la cuantía de las Corporaciones Locales, atendiendo a los criterios determinados en la Orden 203/2002, de 16 de julio, por la que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Las prestaciones económicas no periódicas, objeto de regulación de este Reglamento entre otras, se definen en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios como "prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios. Estas prestaciones se consideran de carácter urgente o coyuntural..."

Este mismo Decreto regula además las Ayudas Económicas Familiares, las cuales se definen como "prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en su entorno familiar y social".

Estas últimas ayudas han sufrido una nueva regulación normativa dada por la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se reglamenta su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, y ha supuesto la derogación de la Orden 13 de abril del 1998, por lo que ha hecho necesario realizar una serie de cambios en la regulación de esta tipología de prestación económica que hemos incorporado al Reglamento mediante la modificación del mismo.

Estas prestaciones se corresponden con los servicios que el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía adjudica a los Servicios Sociales Comunitarios.

La Orden de 7 de abril de 1989 regula las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios otorgando a las Corporaciones Locales las competencias en la gestión de estos servicios.

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, su artículo primero, modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Para la aplicación de esta norma se parte de considerar competencias propias municipales las contenidas en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, con competencias propias en materia de régimen local, concretando en el artículo 92.2 del Estatuto las competencias propias municipales, considerándolas un núcleo competencial mínimo sin perjuicio de establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

Por tanto la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, sigue siendo una competencia propia municipal, en base a lo anteriormente argumentado, y así se deduce del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 7/2013, de 27 de diciembre.

Luego los Servicios Sociales comprenden aquellos recursos, actividades y prestaciones organizadas para la promoción del desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación social.

No obstante la nueva redacción dada al artículo 25.2.e) de la LBRL, recoge como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

Justamente este Reglamento tiene el cometido principal de dar respuesta, de forma inmediata, a las necesidades sociales de las personas, familias o unidades convivenciales que les instala en una situación de desventaja social, en riesgo o en exclusión social.

Debido a su propia naturaleza, las prestaciones económicas constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad, y por tanto, no garantizan de manera permanente la cobertura de las necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia.

Las necesidades referidas a las carencias de medios para la subsistencia corresponden al ámbito de las políticas dirigidas a garantizar una renta a las personas que se encuentran fuera del mercado laboral de manera crónica o durante largo periodo de tiempo. Por tanto, la atención a las necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia corresponde al conjunto de prestaciones económicas que garantiza el Estado ante determinadas contingencias de los ciudadanos: pensiones contributivas y no contributivas, subsidio por desempleo, renta activa de inserción, ingreso mínimo de solidaridad, etc.

Los modernos servicios sociales dentro de sus objetivos destacan la generación de autonomía personal e integración normalizada de los individuos en la sociedad. Por el contrario, el modelo de gestión de los últimos años, aplicado a las prestaciones económicas, ha generado situaciones de pasividad y dependencia institucional en los colectivos sociales dotados de menor competencia social, usuarios mayoritarios de la prestación lo que ha promovido en algunos casos una imagen asistencial difusa obstaculizando la promoción de la autonomía y la competencia personal.

Planteamos situar las prestaciones económicas en el ámbito estricto de competencias y contenidos de los modernos servicios sociales. Esto quiere decir, que las prestaciones económicas deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así con las relacionadas con la integración social.

Las prestaciones económicas no periódicas estarán integradas en las prestaciones básicas de servicios sociales, y tendrán las siguientes finalidades:

1. Favorecer la convivencia personal y familiar en el hogar.
2. Apoyar la autonomía personal.
3. Garantizar alojamientos alternativos en situaciones de emergencia.
4. Prevenir situaciones de pérdida del hogar.
5. Facilitar la integración social de personas y familias excluidas.
6. Garantizar alojamiento y cobertura de necesidades básicas ante situaciones de desamparo personal.

El nuevo modelo de prestaciones económicas no periódicas estaría definido por los siguientes pilares:

1. Superación del carácter benéfico-asistencial y modificación de la "imagen social" que tienen los usuarios de los actuales servicios.
2. Convierte a las prestaciones económicas en instrumento eficaz para la intervención social de los equipos profesionales.
3. Permite que las UTS puedan desarrollar intervenciones sociales, más eficientes e idóneas, dirigidas a los objetivos de los modernos servicios sociales.

El modelo que se plantea se concreta en diversos tipos de prestaciones económicas.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar las características, naturaleza y tipologías de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Málaga, así como establecer el procedimiento de acceso a las mismas.

Artículo 2.- Definición.

Son prestaciones económicas de carácter extraordinario, transitorio y no habitual, destinadas a apoyar a personas, familias y unidades de convivencia con carencias de recursos económicos, que puedan verse afectadas por graves problemas de convivencia, situaciones de emergencia social y/o encontrarse en situación de riesgo o exclusión social.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Málaga, dotará económicamente, en función de su marco competencial, a través del Presupuesto anual, y siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, el correspondiente crédito, en la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las Prestaciones Económicas, que se determinan en este reglamento. La dotación presupuestaria destinada a esta prestación, estará en función del presupuesto municipal y de la aportación de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en el ámbito social.

Artículo 4.- Finalidad y objetivos.

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social así como favorecer la inclusión de las personas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

1. **Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.**
2. Apoyar los procesos de intervención que los Centros de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de exclusión social.
3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia.
4. La prevención, reducción o supresión de situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos.

Artículo 5.- Tipología de prestaciones.

Se establecen cuatro tipos de prestaciones económicas:

1. Prestaciones dirigidas a la prevención de situaciones de crisis producidas por una necesidad coyuntural provocada por carencias de recursos económicos que dificultan la normal convivencia y desenvolvimiento personal y familiar.
   El acceso a estas prestaciones será por prescripción técnica y estará sujeto a valoración y diagnóstico previo por parte de los/las trabajadores/as sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, en función del domicilio de la unidad familiar o de convivencia.
2. Prestaciones económicas para la Inserción Social de personas y familias en proceso de exclusión o en situación de exclusión social. Estas prestaciones formarán parte de un Plan de Intervención Individualizado, a modo de itinerario de inserción. Los Planes irán dirigidos a rehabilitar habilidades y competencias, de cara a lograr la autonomía personal, así como a facilitar la inclusión en los distintos sistemas sociales (empleo, salud, vivienda, educación...). La forma de acceso, será de oficio y se regirá por criterio de prescripción técnica de los equipos de intervención social de los Centros de Servicios Sociales. Esta prescripción estará sujeta a los perfiles establecidos.

3. Prestaciones para atender situaciones de emergencia social ocasionadas por la pérdida sobrevenida de la vivienda, imposibilidad de continuar en el hogar y/o situaciones de desamparo personal. La forma de acceso a la misma se regirá por un criterio de demanda, bien manifestada directamente por el ciudadano afectado, o bien detectada por los profesionales de los servicios sociales.
4. Prestaciones económicas temporales con carácter preventivo que se conceden, mediante prescripción técnica de los equipos de intervención social, a familias o unidades convivenciales, para la atención y cuidado de los/as menores a su cargo, ante situaciones de carencia o déficit de recursos económicos

Las prestaciones económicas definidas con anterioridad, no serán excluyentes salvo las prestaciones económicas de inserción social y las ayudas económicas familiares; pudiéndose dar la circunstancia de que un mismo beneficiario o en una misma unidad familiar o de convivencia sea perceptor o haya perceptores de más de una prestación económica.

Artículo 6.- Requisitos generales.

Para acceder a estas Prestaciones es necesario cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

1. Estar empadronado y residir en el municipio de Málaga.
2. No poseer más propiedades que la de la vivienda que habitan, salvo que la valoración de los profesionales lo fundamenten.
3. No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad, al menos en dos ejercicios presupuestarios anteriores.
4. Acreditar documentalmente la necesidad de la prestación.
5. No ser beneficiario, de prestaciones de análoga naturaleza.
6. Estar incluido dentro de los límites económicos que establece el presente Reglamento.

Se establece un límite de ingresos diferenciado para el acceso a determinadas prestaciones de las reguladas en este reglamento.

El cómputo de ingresos se establece por unidad familiar o de convivencia. Por unidad familiar se entenderá:

1. La constituida por dos o más personas que conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí por:
    a. Matrimonio, pareja de hecho u otra relación debidamente acreditada.
    b. Lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta segundo grado.
2. Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad, y viva solo.

Por unidad de convivencia se entenderá el conjunto de personas que viven habitualmente bajo el mismo techo, y que pueden estar ligadas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad.

Serán los profesionales de los centros los que determinarán, mediante la puesta en marcha de la metodología de intervención social, el número de unidades convivenciales que viven bajo el mismo techo, y en función de la finalidad de la misma, podrán ser beneficiarios llegado el caso de manera independiente.

CAPÍTULO II
Tipología de las prestaciones.

Artículo 7.-Prestación económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal.

1. DEFINICIÓN.

Son prestaciones de tipo económico, dirigidas a cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades familiares o de convivencia, en grave riesgo de crisis o

desestructuración, debido a una situación de carencia de recursos económicos. Estas prestaciones no cubrirán déficit económicos estructurales.

2. CONCEPTOS.

a) Impagos y apoyo al alquiler, que puedan desestabilizar la situación socioeconómica familiar.
b) Acondicionamiento de la vivienda, pequeñas reformas del hogar. Se incluye en este apartado enseres domésticos, electrodomésticos básicos, reparaciones en la vivienda.
c) Situaciones coyunturales que provocan dificultades para la cobertura de necesidades básicas.
d) Carencias o dificultades circunstanciales para el acceso o el mantenimiento a los suministros energéticos básicos, como la electricidad, agua y gas.

3. PERFIL DE LOS USUARIOS.

Con el fin de objetivar la concesión de la prestación, se elaborará un instrumento técnico que concrete el perfil de los beneficiarios de la misma.

4. PRELACIÓN.

Se priorizarán las unidades familiares o de convivencia que no hayan sido beneficiarias de prestaciones económicas en esta modalidad.

5. REQUISITOS Y FORMAS DE ACCESO.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 6, deberán cumplir con los siguientes:

a) Tener la mayoría de edad
b) Estar empadronadas y residir en la ciudad de Málaga.
c) No sobrepasar el límite máximo de ingresos establecidos para esta prestación en el Anexo I.

El acceso a estas prestaciones será por prescripción técnica y estará sujeto a valoración y diagnóstico por parte de las/os trabajadoras/es sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, en función del domicilio de la unidad familiar o de convivencia; el mismo deberá contener de forma expresa la manifestación del profesional de que con la prestación se resuelve la problemática diagnosticada.

Las necesidades deberán ser valoradas como coyunturales, provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de las unidades familiares o de convivencia.

6. IMPORTE/CUANTIA.

Las cuantías, de esta prestación, en ningún caso podrá ser superior a 1.600€.

7.- PERIODICIDAD/TEMPORALIDAD.

Las Prestaciones Económicas de Apoyo a la Convivencia y Autonomía Personal se podrán conceder una vez al año en uno de los conceptos establecidos, a excepción de los conceptos, c) y d), que se podrán prescribir de forma conjunta a propuesta técnica. No podrá ser beneficiario de una segunda prestación aquellos beneficiarios que fueron perceptores en el ejercicio económico anterior.

8.- El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

El expediente administrativo, estará compuesto por los siguientes documentos:

a) Informe del técnico responsable.
b) Compromiso de justificación.

c) Documentación de la unidad familiar o de convivencia que acredite la situación de necesidad.
d) Informe propuesta de la Dirección del Centro de Servicios Sociales correspondiente.
e) Resolución del Concejal/a Delegado/a o persona que ostente la Delegación.
f) Notificación al interesado.

Artículo 8.- Prestación económica de inserción social.

1. DEFINICIÓN.

Prestaciones económicas que tienen como finalidad complementar diversas estrategias técnicas para apoyar los procesos de inserción en la sociedad a individuos o unidades convivenciales en situación de exclusión social.

Estas prestaciones forman parte de un Plan de Intervención para la Inserción Social. Los Planes son instrumentos técnicos, que contemplan itinerarios de inserción y tratan de lograr la integración social de individuos y familias, incidiendo en los diversos factores que se encuentran ligados a los fenómenos de exclusión social. Para ello, se elaboran herramientas profesionales que permitan el seguimiento y control de la intervención.

Estas prestaciones económicas están ligadas a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos en el Plan y, por tanto, condicionadas a la implicación de los usuarios.

2. CONCEPTOS.

En los Planes se establecerán las finalidades y conceptos concretos a las que se destinará la prestación económica, siendo ratificada por el titular de la familia en el compromiso de colaboración. El compromiso de colaboración es un instrumento de trabajo mediante el cual los profesionales de los servicios sociales y los usuarios de los Planes de Intervención acuerdan el itinerario de inserción así como los recursos destinados al mismo.

3. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS.

Personas en situación de pobreza económica con vulnerabilidad para la exclusión social. Se baremarán por parte de los profesionales: el grado de deterioro de las relaciones sociales y familiares, la fragilidad o riesgo para la salud y el bajo nivel de formación.
Personas en proceso de exclusión social. Serán objeto de valoración: carencia de stock de capital humano formativos e incluso de salud, encontrarse en el umbral de la pobreza, haber iniciado el itinerario hacia exclusión severa con evidencias de falta de acceso a la relación salarial normalizada y a los sistemas de protección social, desestructuración familiar, la no participación en el conjunto de la sociedad y alejamiento de la condición de ciudadanos.

Con el fin de objetivar la concesión de la prestación a estos beneficiarios se elaborará un instrumento técnico que concrete el perfil de los beneficiarios de la prestación.

4. REQUISITOS.

Los beneficiarios, mayores de edad, de estas prestaciones deberán estar diagnosticados como integrantes de los colectivos en fase o en riesgo de exclusión social, por parte de los profesionales de los servicios sociales comunitarios. En todo caso, los usuarios de la prestación deberán encontrarse en una situación de carencia de medios económicos, entendiendo por tal las dificultades para mantener unos niveles mínimos de ingresos económicos, que permita desarrollar un nivel de vida normalizado.

5. FORMA DE ACCESO.

Se iniciarán por prescripción de los Equipos de Intervención Social, en adelante EIS, previo diagnóstico de las situaciones de exclusión social, formando parte del Plan. Los beneficiarios suscribirán un compromiso de colaboración mediante el que se implican en llevar a cabo las contraprestaciones establecidas en Plan.

6. IMPORTE DE LA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE INSERCIÓN SOCIAL.

El importe de las PEIS se determinará por los EIS atendiendo al diagnóstico específico de cada beneficiario. En ningún caso podrá ser superior a 2.000 euros.

7. SUSPENSIÓN.

Las Prestaciones Económicas de Inserción Social podrán suspenderse temporalmente por un tiempo máximo de 2 meses, cuando por parte de la familia beneficiaria se incumpla alguno de los requisitos y/ o compromisos necesarios y establecidos para alcanzar los objetivos previstos en el Compromiso de Colaboración y Plan de intervención Familiar. Pasados los 2 meses, si la situación se resolviese, se continuará con la prestación económica, con el consiguiente abono de las mensualidades suspendidas; en caso contrario, finalizará definitivamente

8. TEMPORALIDAD/PERIODICIDAD.

Las prestaciones económicas de inserción social se podrán conceder una vez al año. Para volver a ser beneficiario de la prestación habrá de haber transcurrido al menos 12 meses desde la finalización del último Plan de Intervención que incluía esta prestación económica. La prestación podrá ser abonada de forma fraccionada a fin de que exista una relación directa con la consecución de los objetivos planteados en el Plan y, existiendo la posibilidad por tanto, de no hacer efectiva la percepción de la cuantía por incumplimiento de lo acordado en el Plan de intervención y ratificado en el compromiso de colaboración.

Artículo 9.- Prestación económica de emergencia social.

1. DEFINICIÓN.

Prestaciones para atender situaciones de emergencia social ocasionadas por la pérdida sobrevenida de la vivienda, imposibilidad de continuar en el hogar y situaciones de desamparo personal.

2. CONCEPTOS.

Estas prestaciones irán destinadas a atender las siguientes situaciones:

a. Desalojos domiciliarios motivados por declaración de ruina inminente del inmueble, orden Judicial por embargos e impagos de alquiler o por dación en pago.
b. Pérdida o grave daño del hogar debido a desastres naturales o incendio del domicilio, así como imposibilidad de continuar en el mismo, debido a deficiencias graves sobrevenidas que no afecten a la estructura del inmueble.
c. Situaciones de desamparo personal, entendida como la situación de extrema necesidad sobrevenida, que sitúa a personas, unidades familiares o de convivencia en un estadio de vulnerabilidad tal, que hace necesario una actuación inmediata de cara a cubrir las necesidades mínimas vitales, que mitiguen los efectos negativos derivados de la situación en la que se encuentran.

Las situaciones de desamparo personal serán refrendadas mediante un compromiso de justificación, donde quede perfectamente detallado el concepto o conceptos concretos a los que se va a destinar la prestación.

3. REQUISITOS.

Se establecen los siguientes requisitos para acceder a las prestaciones por emergencias:

a) Que la renta neta familiar no supere 4 veces el IPREM.
b) Carecer de seguro del hogar que garantice la cobertura de la necesidad objeto de la prestación.
c) No estar cubiertos los conceptos, objeto de la prestación, por el seguro vigente contratado por este Ayuntamiento ligados a esta tipología de prestaciones.

4. FORMA DE ACCESO.

El acceso a las prestaciones de emergencia se realizará a través de demanda expresa de las personas afectadas ante los profesionales de los servicios sociales, o bien detectada por los profesionales de los servicios sociales.

5. FINALIDADES Y CUANTÍAS.

Las prestaciones de emergencias integrarán las siguientes finalidades en función de los conceptos valorados:

En relación al concepto de desalojo domiciliario:

a) Nuevo alquiler: Hasta 4 meses del importe del alquiler, no pudiendo superar 1800 euros.

b) Gastos de hospedaje: Hasta 1 mes de alojamiento en un establecimiento hotelero no pudiendo superar 2.000 euros.

c) Centros residenciales (alojamiento y desplazamiento): Cuyo importe cubrirá hasta 3 meses de alojamiento, no pudiendo superar 3.000.

d) Prevención de desalojos domiciliarios, por orden judicial, producidos por deudas vinculadas al mantenimiento de la vivienda, no pudiendo superar los 1.800 euros.

En relación al concepto de pérdida o grave daño del hogar:

a) Reparación de la vivienda habitual: Dirigida a proporcionar niveles mínimos de habitabilidad, no pudiendo superar 3.000 euros.

b) Adquisición de mobiliario básico y enseres personales para la vivienda habitual y sus residentes, no pudiendo superar 2.000 euros.

En relación al concepto de desamparo personal:

a) Cobertura de necesidades mínimas vitales de especial emergencia social, previa justificación por el/la trabajador/a social; no pudiendo superar los 1800€.

Artículo 10.- Situaciones excluidas.

Ninguna de las tres prestaciones definidas anteriormente, podrán cubrir los siguientes conceptos:

a) Pagos de hipotecas.

b) El pago del alquiler de las viviendas sociales.

c) El pago de las cuotas de las comunidades de propietarios.

d) El pago de multas y sanciones de cualquier índole y naturaleza.

e) El pago de impuestos y tasas de las administraciones públicas a excepción del pago de la tasa sobre el consumo de agua.

f) El pago de cualquier otro bien que este destinado a cubrir necesidades distintas a las definidas en el apartado uno del artículo 7, apartado uno del artículo 8 y apartado uno del artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 11. Responsabilidad de la tramitación de las prestaciones económicas.

Cada Centro de Servicios Sociales será responsable de la correcta tramitación en cuanto al procedimiento de gestión de la prestación, de la guarda así como de la custodia de los referidos expedientes, tanto en formato papel como en los sistemas informáticos diseñados específicamente para ello.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la gestión de las prestaciones económicas no periódicas de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 12.-Procedimiento para la gestión de la prestación económica de apoyo a la convivencia y autonomía personal.

1.- INICIO.

El acceso a estas prestaciones será por prescripción técnica y estará sujeto a valoración y diagnóstico por parte de los/as trabajadores/as sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, en función del domicilio de la unidad familiar o de convivencia; el mismo deberá contener de forma expresa la manifestación del profesional de que con la prestación se resuelve, de forma temporal o definitiva, la problemática diagnosticada.

Las necesidades deberán ser valoradas como coyunturales, provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de las unidades familiares o de convivencia.

2.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Contendrá los siguientes documentos:

1. Informe del técnico acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta prestación y motivada la propuesta.
2. Compromiso de justificación firmado por el usuario y el profesional.
3. Informe propuesta de la Dirección del Centro de Servicios Sociales correspondiente.
4. Resolución del Concejal/a Delegado/a.
5. Notificación al interesado.

Artículo 13.- Procedimiento para la gestión de la prestación de inserción social.

1. INICIO.

El procedimiento se iniciará a instancia del profesional del Centro de Servicios Sociales correspondiente, una vez acordado con el usuario y acreditándolo con el compromiso de colaboración, dando inicio a la instrucción del procedimiento.

2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Contendrá los siguientes documentos:

1. Informe del técnico acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta prestación y motivada la propuesta.
2. Plan de intervención para la Inserción Social, donde se establezca en cada caso los objetivos que se persiguen para eliminar o reducir los factores que provocan situaciones de riesgo de exclusión social.
3. Informe propuesta de la Dirección del Centro de Servicios Sociales correspondiente.
4. Resolución del Concejal/a Delegado/a.
5. Notificación al interesado.

Artículo 14. Procedimiento para la gestión de la prestación de emergencia social.

1. INICIO.

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud en el Centro de Servicios Sociales correspondiente ó por cualquiera de los cauces previstos en la formativa legal vigente.

Una vez recepcionada dicha solicitud se deberá dar registro de entrada y asignarle un número de expediente familiar y administrativo por parte del centro de servicios sociales al que pertenezca el domicilio del solicitante.

2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Se iniciará con la presentación de la solicitud y contendrá los siguientes documentos:

1. Solicitud, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.
2. En el concepto de desamparo personal, el compromiso de justifiación firmado por el/la usuario/a y el/la profesional.
3. Informe del técnico responsable.
4. Informe propuesta de la Dirección del Centro de Servicios Sociales correspondiente.
5. Resolución del Concejal/a Delegado/a o persona que ostente la Delegación.
6. Notificación al interesado.

3. RESOLUCIÓN.

Atendiendo a cada propuesta, el Área de Derechos Sociales realizará la correspondiente resolución, la cual podrá ser:

1. Estimatoria

2. Desestimatoria:

a) Por falta de documentación.
b) Por no reunir los requisitos exigidos.
c) Por no haber justificado documentalmente una prestación anterior ó haber hecho un uso indebido de la misma.
d) Por falta disponibilidad presupuestaría.

La resolución que resuelva cada expediente administrativo, será notificada al solicitante en tiempo y forma.

Artículo 15.- Documentación justificativa que debe obrar en el expediente.

Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud del presente Reglamento, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes al solicitante.

Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia del funcionario instructor, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

CAPITULO IV
Ayudas Económicas familiares.

Artículo 16.- Definición de las Ayudas Económicas Familiares.

Se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias, o unidades convivenciales, para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

Artículo 17.- Objetivos.

Están dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social normalizado, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias negativas que impiden o dificulten el desarrollo de la unidad familiar o convivencial.

Artículo 18.- Finalidad y conceptos.

Las familias que cumplan con estos requisitos podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único y se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas, entendiendo por estas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos, que requerirán en todo caso de prescripción médica.

2. Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como también serán susceptibles de financiación los gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social y en el Plan de Intervención Familiar.

3. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados y atendiendo a las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquileres, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

Artículo 19.- Destinatarios/as.

Serán destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares aquellas familias o unidades de convivencia, con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado.
Las familias o unidades de convivencia estarán constituidas por los y las menores de edad, hermanos o hermanas mayores de edad, si no forman una propia, y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, esté esta formalizada o no, que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

Artículo 20. Requisitos de Acceso.

Las familias o unidades de convivencia, deberán siempre cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 6.

2. Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre, conforme al límite de ingresos establecidos en el Anexo II.

3. Existencia de necesidades básicas del o la menor que deban ser cubiertas y no pueden ser atendidas por la unidad familiar o de convivencia de la que forma parte los menores.

4. Acreditar documentalmente la necesidad de percibir la prestación.

5. La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

Artículo 21.- Criterios de prelación.

Para el estudio-diagnóstico de la situación socio familiar se tendrán en cuenta, preferentemente, las siguientes circunstancias en pos del criterio de equidad en el acceso a esta prestación económica:

a) Familias numerosas.
b) Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores (por defunción, enfermedad, separación...).
c) Familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33 por ciento o en situación de dependencia.
d) Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar o a punto de ultimarse.

Artículo 22. Documentación de la prestación.

Dentro del procedimiento de concesión de las ayudas, estas serán tramitadas por el equipo técnico de los Servicios Sociales Comunitarios, en los supuestos de unidades familiares con menores a cargo que cumplan los requisitos detallados anteriormente.

La documentación que debe aportar la persona para acreditar el cumplimiento de los requisitos será entre otras la siguiente:

1. Documentación que acredite la identidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
2. Libro de Familia, Resolución Judicial o Administrativa de tutela o acogimiento familiar, o Declaración Responsable de la Guarda de Hecho.
3. Documentación del conjunto de ingresos de las personas que forman la unidad o de convivencia.
4. Documentación acreditativa de la necesidad específica de los y las menores que no se pueda atender cuando sea preceptiva.
5. Cualquier otra documentación que se considere necesaria, por parte de profesionales de los Centros de Servicios Sociales, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia

No será necesario aportar documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Málaga, o que pueda obtener con medios propios.

Artículo 23. Gestión de Ayudas Económicas Familiares.

Las transferencias para Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas, previo acuerdo entre ambas administraciones, mediante transferencia de la Consejería competente, por el Ayuntamiento de Málaga, a través de sus Servicios Sociales Comunitarios en función de lo establecido, en todo caso, por el siguiente procedimiento:

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios, cuando concurran las circunstancias y requisitos establecidos en este reglamento.

2. Instrucción: Una vez comprobada toda la documentación y considerando, por parte de los Servicios sociales comunitarios, que las unidades familiares o de convivencia cumplen las condiciones establecidas, estos elaborarán:

   2.1 Informe social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalidad. Además el informe definirá y cuantificará, tanto el importe como su modalidad y duración, de acuerdo las necesidades del caso, del número de menores y de los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia.

   2.2 Plan de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación-problema, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

2.3 Compromiso de Colaboración en el que las unidad familiar o de convivencia y los profesionales asumen las obligaciones y compromisos que se determinen en el Plan de intervención Familiar, en relación a la finalidad para la que se concede la misma.

3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social y el Plan de Intervención Familiar, la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede esta prestación económica.

4. Resolución: La Junta de Gobierno Local o en su caso la persona en quien esta delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la prestación económica, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

5. Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona o personas destinatarias de la prestación económica, del compromiso de colaboración, que es el soporte documental en el que se asumen las obligaciones y compromisos que se determinen, en el Plan de Intervención Familiar, en relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Artículo 24. Cuantía de la prestación.

La cuantía de la prestación, vendrá determinada por la transferencia económica que la Consejería competente en materia de infancia y familia, en cumplimiento del programa de financiación para las AEF, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 10 de Octubre del 2013, ejecute cada año; y en segundo lugar, por lo establecido en el Informe Social y en el Plan de Intervención Familiar.

La cantidad fijada se establecerá por el número de menores objeto de intervención, a la finalidad o finalidades de la misma así como por el periodo de tiempo que haya sido prescrita, utilizando para la asignación económica de la misma el término menor/mes.

Artículo 25. Temporalidad.

Las ayudas de carácter periódico serán revisables mensualmente, estableciéndose para su percepción de forma continuada, un periodo máximo de seis meses.

Se podrá producir una única prórroga, como máximo por seis meses más, en casos muy excepcionales, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del Plan de Intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar, así como esté debidamente justificada la totalidad de la prestación económica percibida en ese periodo de tiempo.

Para la percepción de una nueva ayuda económica familiar de carácter periódico o en pago único deberán de transcurrir, al menos seis meses, desde la fecha fin del Plan de Intervención Familiar que estableció la percepción de dicha prestación económica.

Artículo 26. Seguimiento y control.

1.- Las funciones de seguimiento y control de las Ayudas Económicas Familiares, corresponden a los equipos de intervención social de los Centros de Servicios sociales Comunitarios que las propuso, que mensualmente evaluarán si la prestación se destina a la finalidad y objetivos establecidos en el Plan de Intervención Familiar y en el Compromiso de colaboración.

2.- El contenido del seguimiento y control, podrá servir de fundamento a la propuesta de modificación, suspensión temporal o cese de la Ayuda Económica Familiar

Artículo 27. Modificación, suspensión temporal y cese de las Ayuda Económicas Familiares.

1.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión inicial, si dicha modificación repercute a la totalidad de la prestación concedida o en su caso, al número de pagos que se haya aprobado mediante resolución expresa, seguirá el mismo proceso previsto, con anterioridad, para su concesión.

2.- Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse temporalmente por un tiempo máximo de 2 meses, cuando por parte de la familia beneficiaria se incumpla alguno de los requisitos y/ o compromisos necesarios y establecidos para alcanzar los objetivos previstos en el Compromiso de Colaboración y Plan de intervención Familiar. Pasados los 2 meses, si la situación se resolviese, se continuará con la prestación económica, con el consiguiente abono de las mensualidades suspendidas; en caso contrario, finalizará definitivamente.

3.- Las Ayudas Económicas Familiares finalizarán en todo caso, por las siguientes circunstancias:

a) Cuando el o la menor cumpla los 18 años de edad.

b) Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.

c) En aquellos casos en los que incumplan los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo retomar el Plan de Intervención Familiar.

d) Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.

e) No justificar, en la forma establecida en el Plan de Intervención Familiar, los distintos conceptos para los que la prestación fue concedida.

f) Falta de disposición presupuestaria.

4.- En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de las ayudas económicas será de aplicación el mismo procedimiento previsto para su concesión.

Artículo 28. Régimen de incompatibilidades.

La Ayuda Económica Familiar será incompatible con la percepción de las Prestaciones Económicas de Inserción Social, así como otras de análoga naturaleza, en la que sea obligado elaborar un Plan de Intervención, que la familia perciba, por cualquier otra entidad pública

Artículo 29. Financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

Los créditos presupuestarios para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos por el Ayuntamiento de Málaga.

CAPITULO V
Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 30.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de cualquiera de las prestaciones establecidas en este Reglamento estarán obligadas a justificar documentalmente la correcta inversión de la totalidad del importe concedido. Deberán presentar en la unidad de trabajo social, del Centro de Servicios Sociales comunitarios correspondiente a su domicilio, los recibos, facturas, o documentos acreditativos del gasto realizado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la percepción de la prestación económica.

2. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico del correspondiente Centro de Servicios Sociales.
3. Los beneficiarios de las prestaciones económicas, o en su caso los representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo.
4. En su caso, negociar, suscribir y cumplir el compromiso de colaboración.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado íntegramente el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, publicado en el BOP de 18 de mayo del año 2011.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA Y AUTONOMÍA PERSONAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

CALCULO DEL LIMITE DE INGRESOS

Unidades de consumo equivalentes (u.c.e.)

Un adulto.		1
Segundo adulto y sucesivos.		0,5
Cada hijo menor.	0,3	
Situación de monoparentalidad.	0,6	
Situación de discapacidad.		0,3

TIPO DE UNIDAD FAMILIAR Y LIMITE DE INGRESOS

Tipo de unidad familiar	u.c.e.	Mensual
Una persona	1,0	532,51
Un adulto con un hijo	1,9	1.011,77
Un adulto con dos hijos	2,2	1.171,52
Un adulto con tres hijos	2,5	1.331,28
Un adulto con cuatro hijos	2,8	1.491,03
Un adulto con cinco hijos	3,1	1.650,78
Una pareja de adultos con un hijo	1,8	958,52
Una pareja de adultos con dos hijos	2,1	1.118,27
Una pareja de adultos con tres hijos	2,4	1.278,02
Una pareja de adultos con cuatro hijos	2,7	1.437,78
Una pareja de adultos con cinco hijos	3,0	1.597,53

ANEXO II

LÍMITE DE INGRESOS ECONÓMICOS POR UNIDAD FAMILIAR PARA LAS AYUDAS ECONOMÍCAS FAMILIARES.

Se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado para el año en curso.

- 2 miembros = 4.564,37 €.
- 3 miembros = 5.477,25 €.
- 4 miembros = 6.390,12 €.
- 5 miembros = 7.302,99 €.
- 6 miembros = 8.215,87 €.
- 7 miembros = 9.128,74 €.
- 912 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo."

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación inicial del citado Reglamento.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 03.- Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, para la aprobación del VI Plan de Inclusión Social del Ayuntamiento de Málaga para el periodo 2014-2018.

El Sr. Presidente toma la palabra y explica que han trabajado en este Plan varias Áreas del Ayuntamiento, en especial el Área de Accesibilidad, la Fundación CIEDES y el Observatorio de Inclusión Social de Más Cerca, así como profesionales y entidades sociales, como la Asociación Arco Iris o Familias por la Diversidad, Cáritas Diocesana, etc. Asimismo han hecho sus aportaciones los Grupos Políticos Municipales. Pasa a la lectura de las propuestas recibidas, admitiéndolas o rechazándolas y explicando los motivos en cada caso, según el informe que se trascribe:

Antes de entrar a analizar las aportaciones según numeración facilitada por el Grupo Municipal Socialista, se hace mención expresa a determinadas ***recomendaciones:***

Primera: a instar al Ayuntamiento de Málaga a que proponga al Consejo Social de la ciudad la elaboración de un informe diagnóstico sobre la situación de la pobreza infantil en la ciudad de Málaga y que eleve propuestas al Área de

Derechos Sociales que puedan ser materializadas en un Plan Municipal de lucha contra la pobreza infantil.

Respuesta: tal y como se acordó en la Comisión de Pleno del mes de abril, esto dio lugar a la convocatoria de la Mesa de Trabajo de Bienestar Social, Educación y Mejora de la Participación Ciudadana con fecha 13 de mayo, en cuyo orden del día como punto nº 3 se recogió "Conocer de la moción aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de abril de 2014 referente a: "Instar al Ayuntamiento de Málaga a que proponga al Consejo Social de la Ciudad la elaboración de un informe-diagnóstico sobre la situación de la pobreza infantil en la ciudad de Málaga y que eleve propuestas al área de derechos sociales que puedan ser materializadas en un Plan municipal de lucha contra la pobreza infantil".

Una vez debatido el mismo surgió el compromiso de elaborar primero un informe-diagnóstico. De este se iba a encargar la Sección de Menores del Área de Derechos Sociales, para una vez redactado el mismo y a través del mismo grupo impulsor de trabajo que habían liderado la redacción del VI Plan de Inclusión Social, pasar a redactar un Plan Municipal de lucha contra la pobreza, sin perjuicio del ya existente Plan Sectorial de Infancia y Familia recogido en el Plan.

Segunda: surge como consecuencia de las conclusiones del Foro de Reflexión sobre la exclusión social recogido en el VI Plan, y de ahí las aportaciones del grupo municipal socialista.

Propuestas

Primera propuesta. *Introducir el informe diagnóstico del Consejo social de la Ciudad sobre la pobreza infantil, así como las posibles acciones que proponga el Consejo.*

Respuesta: Es evidente que desde la convocatoria de la Mesa de Trabajo del Consejo Social, no ha habido ocasión de elaborar ese informe-diagnóstico, aunque se está en ello, de hecho se adquirió el compromiso de intentar tener unos primeros datos para final de septiembre, luego no puede incorporase el mismo al VI Plan.

No obstante si existen datos de la pobreza infantil en el mismo, concretamente en el apartado "La Pobreza y la Exclusión Social en España", donde se dan datos de la pobreza infantil desde la página 8 a 16.

Segunda propuesta. *Incluir en el epígrafe 2.1.2, grupos más vulnerables a la población infantil.*

Respuesta: se incorpora en la página 16 con el siguiente texto:

2.1.2.9 Población Infantil

"El incremento de la pobreza en general está siendo una de las consecuencias más visibles de la crisis, y con los datos estadísticos más recientes se puede afirmar que la repercusión sobre la población infantil está siendo especialmente preocupante.
La situación de pobreza en la que se encuentran más de dos millones y medio de niños y niñas en España es una situación sobre la que alertan casi a diario las organizaciones sociales y los medios de comunicación.
El Gobierno de la nación, Entes autonómicos, Diputaciones y Ayuntamientos han marcado como una aparente prioridad las actuaciones y programas de apoyo a las familias. Incluso la Unión Europea aporta recomendaciones y propuestas a través del Comité Económico y Social Europeo en su reciente dictamen sobre "familia y evolución demográfica", alertando sobre la necesidad de reaccionar y tomar medidas ante una situación "sin precedentes".
Informes como los elaborados por la fundación FOESSA sobre "Exclusión y Desarrollo Social en España", UNICEF sobre "el estado de la pobreza infantil en España" o el más reciente publicado por SAVE THE CHILDREN "La Protección de la infancia frente a la pobreza: un desarrollo, una obligación o una inversión" sitúan todos ellos al colectivo infantil como el más vulnerable y el más afectado por la subida de las tasas de pobreza en nuestro país; únicamente superada por Rumanía y Bulgaria en lo que a los países de la CCEE se refiere.
UNICEF En su informe aborda como tema principal el de la pobreza infantil, situándolo como uno de los obstáculos más alarmantes y de los desafíos más evidentes respecto a la situación de los derechos de la infancia en España. En ese informe, con datos actuales, indica que en sólo dos años se ha producido un incremento del 10%,

aproximándose a 2.200.000 el número de menores de 18 años que viven en hogares que están por debajo del umbral de la pobreza. SAVE THE CHILDREN lo sitúa en 2.826.549 los menores por debajo de éste umbral, con lo que estableceríamos que entre el 26,5 y el 30 % de los menores españoles viven a diario situaciones de exclusión social y marginalidad.

Tercera propuesta. *Incluir en el VI Plan el presupuesto previsto para su desarrollo, tal y como se hace en otros planes municipales.*

Respuesta: entendemos que el presupuesto ya está recogido en el VI Plan, en el apartado 7:

Análisis del gasto en servicios sociales.

El gasto en servicios sociales realizado por el Área durante los años 2009-2013, años de vigencia del V Plan, asciende a 147.406.909,70 €, (con Capítulo I) Se observa un aumento importante en el conjunto de gasto corriente, fundamentalmente producido por motivo de la atención a la Dependencia y por las modificaciones incrementos destinados a paliar los efectos de la crisis en las familias malagueñas.

TOTAL GASTO	
2009	26.787.817,99 €
2010	29.918.044,06 €
2011	29.530.723,92 €
2012	29.064.384,04 €
2013	32.105.939,69 €
TOTAL	147.406.909,70 €

Estos datos evidencian la apuesta del equipo de gobierno municipal por la prestación de los servicios sociales.

No obstante, nuestro compromiso al menos para este plan se sitúa en la media del gasto del periodo del anterior plan plurianual, siempre y cuando el nuevo marco competencial permita los mismos niveles de financiación que hasta ahora.

GASTO PREVISTO ANUAL	
2014	29.481.382 €
2015	29.481.382 €
2016	29.481.382 €
2017	29.481.382 €
2018	29.481.382 €
Total	147.406.910 €

Tercera propuesta. *Incluirlas recomendaciones del foro de exclusión social.*

Respuesta: entendemos que de la lectura de las conclusiones del foro de reflexión de exclusión social, es la percepción de los usuarios de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de la casuística propia de su caso.
Por supuesto que el Plan ha sido redactado en función de estas percepciones y de la propia realidad diaria, lo que lleva a trabajar en la línea de reducción de plazos, simplificación administrativa y por supuesto atender todas y cada una de las necesidades de los usuarios.

Propuestas del Grupo Municipal Izquierda Unida *(se advierte que son más críticas que propuestas puesto que tampoco el grupo municipal recomienda como regular)*

Primera propuesta. *El VI Plan según el grupo de IU nace bajo la espada de Damocles como consecuencia de la regulación de las competencias de la Ley de racionalización y Sostenibilidad de las Corporaciones Locales.*

Respuesta: si bien es cierto que desde el inicio del borrador amenazaba la próxima regulación de las competencias de los Ayuntamientos, y una vez entrada en vigor, ha quedado en principio aclarado con la aprobación del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 7/2013, de 27 de diciembre.

Por tanto se incorpora al texto en la página 37 una nueva redacción de los cambios normativos competenciales:

4.3.- CAMBIOS NORMATIVOS/COMPETENCIALES

El día 30 de diciembre, se publicó en el BOE la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación. Establece cambios importantes de carácter competencial que pueden modificar la prestación actual de los servicios sociales y que en estos momentos crean la inseguridad lógica entre profesionales y las propias administraciones.

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al día siguiente de su publicación en el BOE de fecha 30 de diciembre de 2013, se establecen cambios importantes de carácter competencial, su artículo primero, modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

En una primera lectura pudiera parecer que la prestación de los servicios sociales cambiaba la titularidad de la competencia, pasando de ser competencia autonómica y no municipal, y en todo caso delegable.

Estas incógnitas han estado presentes en el proceso de elaboración del Plan desde el inicio del mismo, pero para la aplicación de esta norma se parte de considerar competencias propias municipales las contenidas en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, con competencias propias en materia de régimen local, concretando en el artículo 92.2 del Estatuto las competencias propias municipales, considerándolas un núcleo competencial mínimo sin perjuicio de establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

Por tanto la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, sigue siendo una competencia propia municipal, en base a lo anteriormente argumentado, y así se deduce del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 7/2013, de 27 de diciembre.

Luego los Servicios Sociales comprenden aquellos recursos, actividades y prestaciones organizadas para la promoción del desarrollo de las personas y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación social.

No obstante la nueva redacción dada al artículo 25.2.e) de la LBRL, recoge como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las

Comunidades Autónomas, la de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

Segunda propuesta. *La propuesta que realiza IU para no caer en lo que ha acontecido en el V Plan es medir el impacto de programas y proyectos y no en falsas fórmulas de evaluación si una actividad se ha hecho o no.*

Respuesta: compartiendo en todo momento que lo importante es medir el impacto, hemos incluido, aunque no de manera generalizada, esa medición pero en proyectos ya consolidados, por ejemplo:

Página 82, PLAN DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA, Objetivo Específico: Capacitar y dotar a las familias de conocimientos y habilidades para la atención de sus hijos e hijas. Proyecto: Orientación y Mediación en conflictos familiares. Compromiso o actividad: Evaluar el impacto en la normalización de las familias tras la intervención.

Página 92, PLAN PARA LA PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, Objetivo específico: Fomentar la autonomía de las personas mayores. Proyecto: Memoria y demencia. Compromiso o actividad: Evaluar el impacto de los Talleres de Demencia y Aula Gradior en los participantes.

Página 110, PLAN DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIA Y OTRAS ADICCIONES, Objetivo específico: Promover el uso responsable de las nuevas tecnologías y redes sociales. Proyecto: Proyecto Formativo dirigido a Infractores de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana: Compromiso o actividad: Estudio del impacto del programa en los y las menores asistentes.

Página 133, PLAN DE ACTUACION EN ZONAS, Objetivo Específico: Capacitar y dotar a las familias de conocimientos y habilidades para la atención de sus hijos e hijas. Proyecto: Educación para la Salud. Compromiso o actividad: Evaluar el impacto de las actuaciones higiénico-sanitarias incluidas en el proyecto.

Tercera propuesta. *Esta propuesta es continuidad de la segunda, solo que referida a la evaluación de los objetivos del VPlan, que si bien es cierto y como hemos indicado para el próximo lo hemos intentado paliar en parte, para el V Plan ya lógicamente no tiene remedio.*

Cuarta propuesta. *Para fomentar la participación en los planes de inclusión debiera incorporarse actuaciones como la incorporada en el Plan de atención Comunitaria, las de intercambiar las experiencias y resultados de las actuaciones en materia de cooperación social entre los distintos centros de servicios sociales.*

Respuesta: entendemos que no solo está recogido en el plan de Atención Comunitaria, a lo largo del VI Plan queda muy latente el fomento de la participación de las entidades, de ahí una de las cinco líneas estratégicas "Mantener e incrementar la coordinación y coparticipación con entidades sociales en la consecución de los objetivos, ejes estratégicos y actuaciones del Plan".

Quinta propuesta. *El mantener solo un objetivo respecto del Plan de guarderías les parece una clara declaración de intenciones de abandonar el Plan Municipal.*

Respuesta: No se puede arriesgar en una herramienta de trabajo para los próximos 5 años, algo que no depende de nuestra administración sino de la autonómica, por ello se mantiene un objetivo específico pero con un programa, dos proyectos y dos compromisos, y es en los mismos donde se ve la apuesta del Ayuntamiento por las escuelas infantiles, articulando mecanismos de concertación y financiación de plazas con la administración autonómica y agilizando el mecanismo de transferencia de fondos a las entidades adjudicatarias.

Sexta propuesta. *Propuesta de Emergencia habitacional. El Plan no recoge actuaciones concretas ni las recomendaciones que realizó el Consejo Social de la ciudad.*

Respuesta: Sobre este punto ya nos hemos manifestado en varias ocasiones, sin ir más lejos en la Comisión de junio. Es la Junta de Andalucía como competente la que quedo encargada de obligar a las entidades financieras a facilitar información sobre las viviendas que tienen de VPO para su incorporación a los registros municipales de demandantes.
No obstante a lo largo del Plan si se recogen actuaciones concretas en materia de vivienda, como alojamiento a personas en riesgo de exclusión, concretamente en el Plan de Atención Comunitaria, objetivo específico, normalizar la situación de convivencia y residencia de las unidades familiares que carecen de una vivienda digna y adecuada, abordando su problemática de un modo integral. Programa: Alquileres Sociales.

Otro objetivo específico es ofrecer una alternativa para la convivencia a personas o grupos familiares en situación de crisis coyuntural. Programas: Alojamiento alternativo y Alojamiento para familias en riesgo de exclusión social (FRES).

Séptima propuesta. *No haber encajado en el Plan las nuevas situaciones creadas por la sociedad de la información.*

Respuesta: Se acepta la crítica de falta de un marco de referencia claro para actuar y encajar el ciberbulling y se incorpora lo siguiente en PLAN DE PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA Y OTRAS ADICCIONES. Dentro del Proyecto de Adolescentes y menores con comportamiento Disruptivos asociados a adicciones, la actuación de mantener vías de colaboración con entidades a través de convenios, centrándonos en fenómenos sociales comportamentales, en el entorno escolar ciberbulling.

Octava propuesta. *La erradicación de publicidad de bebidas alcohólicas en lugares públicos abiertos y visibles desde la vía pública.*

Respuesta: No entendemos que los temas publicitarios sean de incorporación en el VI Plan, por supuesto si lo son las campañas institucionales recogidas en el mismo para la prevención del consumo de alcohol en menores, existiendo varios programas y proyectos que lo desarrollan en el Plan de Prevención de la drogodependencia y otras adicciones.

Novena propuesta. *Se propone incorporar el modelo integral y participativo de zonas como Palma Palmilla a otras.*

Respuesta: se acepta y se incorpora en el Plan de Actuación de Zonas el siguiente objetivo específico el cual queda redactado:

Impulsar la responsabilidad de la comunidad, haciendo partícipe a la ciudadanía y las entidades de los problemas y soluciones de su entorno, tratando de implementar metodologías similares a las ya consolidadas como el Proyecto Hogar en Palma Palmilla.

Decima propuesta. *Habla de recortes de más de tres millones de euros en el gasto de servicios sociales, y hace alusión al gasto ilusorio previsto en el Plan hasta 2018.*

Undécima propuesta. *Plantea el haber recogido en el Plan solo la idea de optimizar los recursos ya existentes lo que denota el incumpliendo de promesas de aumentar los equipamientos municipales.*

Respuesta: creemos que la idea de optimizar los recursos en la época que estamos atravesando está muy latente a lo largo de toda la redacción del Plan, como idea principal de hacer un buen uso de los mismos, de ahí incluso la reciente aprobación inicial de la Ordenanza de equipamientos para la cesión del uso a las entidades sin ánimo de lucro. No obstante podemos asumir el aumento del equipamiento existente pero siempre con la cofinanciación de otras Administraciones Públicas como la Junta de Andalucía.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que comenta que le hubiera gustado tener las aportaciones realizadas por los colectivos y por el Grupo Municipal de Izquierda Unida con antelación, para tener un sentido del voto más objetivo. No le ha quedado claro si se aceptan o no algunas de sus aportaciones.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Morillas González, que coincidiendo con la Sra. Doña Morales, tiene constancia de las aportaciones de varios colectivos y de una reunión que se mantuvo con éstos, a los que no se ha respondido acerca de la aceptación o no de estas aportaciones. Se dio el compromiso de reunirse de nuevo para comunicarles qué propuestas se tenían en cuenta y no ha sido así. Quiere tener conocimiento de estas aportaciones y de cuáles han sido asumidas para poder posicionar su voto de cara al Pleno. Se va a aprobar un Plan para el periodo 2014-2018 a menos de un año de las elecciones municipales, y aunque el Ayuntamiento tiene que seguir funcionando, piensa que hubiera sido mejor seguir recogiendo aportaciones durante este año y haber llevado a término algunas de las cuestiones inconclusas, para que el Equipo de Gobierno entrante pudiese elaborar el nuevo Plan, ya que éste tiene un carácter político. En relación a las aportaciones de su Grupo, no le queda claro tampoco cuáles han sido asumidas ni el texto final.

Saluda que este Plan incluya indicadores de valoración de impacto, mejorados respecto al anterior. No pone en duda la puesta en marcha de instrumentos de participación para los colectivos pero duda de si ésta provoca un efecto real en el documento que se discute. Cuando habla de impulsar la participación ciudadana en la elaboración de este

Plan no se refiere sólo a las entidades sociales sino también a mecanismos que permitan discutir estos temas con personas no organizadas pero sí usuarias de estos servicios. En relación al Plan Municipal de Guarderías no cuestiona que su desarrollo dependa del presupuesto pero insisten porque el programa electoral del Partido Popular incluía la necesidad de concertar las plazas con la Junta de Andalucía y el compromiso era claro y concreto pero no se ha ejecutado. Hay que rendir cuentas y tener más rigor a la hora de adquirir compromisos y hay que explorar vías alternativas al concierto de plazas. No ponen en duda que existan actuaciones concretas que contemplen soluciones a la crisis habitacional que se vive. Si quieren que el Plan tenga un efecto real en la vida de los ciudadanos hay que abordar ciertas cuestiones, aunque deban desarrollarlas otras áreas del Ayuntamiento. Saluda que se hayan tenido en cuenta algunas aportaciones. No ponen en duda la dotación de equipamientos pero siguen siendo insuficientes, por lo que solicita una planificación. Le preocupa que el presupuesto de los convenios con las entidades sociales se parezca cada vez más al presupuesto de gestión directa municipal y hay que reflexionar sobre el modelo que se está construyendo. En relación al personal existe el mismo problema, se duplica el número de usuarios pero no se amplía la plantilla y se abusa de las contrataciones externas. Van a abstenerse para poder aprobarlo en Pleno una vez conozcan las aportaciones tenidas en cuenta.

El Sr. Presidente toma la palabra y comenta que puede adelantarle a los Grupos Municipales las aportaciones tenidas en cuenta en el texto, que ha sido la mayoría. Este Plan trabaja más la diversidad que el anterior. Incluye los Planes Sectoriales y se intenta que sea más transversal. Recuerda que el Plan es una buena herramienta de trabajo, al margen de quien gobierne y los profesionales necesitan un camino y una meta en su quehacer diario. Se plantea una evaluación continua para ir actualizándolo cuando haga falta. Es un acuerdo de mínimos y debe haber un margen. Está satisfecho porque se abarcan muchos temas. En cuanto a los recursos humanos también piensa que es necesario ampliar el personal pero habrá que esperar a la reforma de la Ley de Servicios Sociales y muchos trabajadores dependen de planes anuales y programas concretos. Le parece bien que se abstengan hasta ver las aportaciones incorporadas.

Se procede a la votación del Plan, siendo favorable el voto del Grupo Municipal Popular y de abstención el del Grupo Municipal Socialista y el del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES

Sesión ordinaria 7/14, de 21 de julio de 2014

Punto nº 3 del orden del día: Propuesta que presenta el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, para la aprobación del VI Plan de Inclusión Social del Ayuntamiento de Málaga para el periodo 2014-2018.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Expediente completo.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

Se adjunta texto completo del VI Plan de Inclusión Social del Ayuntamiento de Málaga para el periodo 2014-2018.

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto con los votos a favor del Grupo Municipal Popular y la abstención del Grupo Municipal Socialista y de Izquierda Unida.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación del citado Plan.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 04.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales, relativa a la venta de libros que pretenden "curar" la homosexualidad.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Antonio Ferre Alonso, Presidente de COLEGANDALUZ, que había solicitado la intervención en este punto, para que defienda la moción presentada por el grupo municipal socialista en su nombre. Explica que están llevando a cabo una campaña a nivel nacional con una recogida de firmas de más de 170.000 para solicitar la retirada de estos libros, que venden tanto el Corte Ingles como Amazon. Se amparan en una falsa libertad de expresión, la homosexualidad no es una enfermedad. Estos libros esconden un mensaje homófobo y amenazante. Asimismo sus autores están sacando un gran beneficio económico mientras perjudican seriamente a las personas a las que tratan con un gran daño psicológico.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que recuerda que se aprobó una Moción Institucional que pedía el fin de la promoción de estas clínicas y libros, pero entiende el sentir de la Asociación Colegandaluz y hay que dar un paso más y no consentir desde las Administraciones que se siga permitiendo la venta de estos libros y la proliferación de centros donde se tortura a las personas homosexuales. Lee los acuerdos.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Morillas González, que celebra la aprobación de la Ley de Transexualidad de Andalucía por unanimidad, lo que es un hecho histórico. Suscribe las palabras del Sr. Antonio Ferre y de su compañera del PSOE. Estos libros y estas clínicas fomentan el odio y las Administraciones competentes tienen que evitar esto. Se aprobó un acuerdo en el que este Ayuntamiento se comprometía a no colaborar con ninguna entidad social que promoviese la homofobia. Habría que ver cómo desarrollar esto en el ámbito municipal, ya que las competencias están limitadas. Es bueno en cualquier caso haya un posicionamiento político. Su voto es a favor.

El Sr. Presidente toma la palabra y muestra su acuerdo con las palabras del Sr. Antonio Ferre. Propone enmiendas a los acuerdos. Cree que estos hechos son denunciables ya que incumplen la ley.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que pregunta al Sr. Antonio Ferre si tiene algún dato más que aportar acerca de estas denuncias.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Antonio Ferre, que comenta que Andalucía es la Comunidad con más denuncias por este tema según las estadísticas del Ministerio. Pero una cosas son las denuncias y otra la realidad. No hay un Código Penal duro que recoja específicamente el castigo a la homofobia o la transfobia. La gente se cansa de que no haya castigos o sean muy leves y no se anima a denunciar.

El Sr. Presidente toma la palabra, que propone añadir a los acuerdos "instar al gobierno central a la revisión normativa del ordenamiento jurídico vigente en esta materia".

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que recuerda que ya se hizo en una moción que presentaron. Propone la redacción para el acuerdo mencionado.

Se pasa a la votación, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes la moción con las enmiendas acordadas en el primer acuerdo, el segundo también modificado y añadido al cuarto y la supresión del segundo y tercero.

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES

Sesión ordinaria 7/14, de 21 de julio de 2014

Punto nº 4 del orden del día: Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales, relativa a la venta de libros que pretenden "curar" la homosexualidad.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, relativa a la venta de libros que pretenden "curar" la homosexualidad.

En los últimos años se ha puesto de moda en España la venta de numerosos libros que tratan de "curar", "sanar" o "reparar" la homosexualidad, dando cobertura "paracientífica" a quienes aún creen que la homosexualidad es una enfermedad que puede "curarse" y que los homosexuales son unos enfermos. COLEGAS ha iniciado una

campaña contra este tipo de terapias y la venta de libros que la fomentan, y dos iniciativas de COLEGAS han alcanzado casi 130.000 firmas, lo que sin duda constituye un gran triunfo y muestran la alarma social que supone este fenómeno.

Este tipo de libros (entre los que figuran los libros del polémico 'psicoterapeuta' norteamericano Richard Cohen, expulsado de la Asociación Americana de Counseling por violar su código ético y profesional) se basan en terapias psicológicas de 'reparación' de la homosexualidad.

Prestigiosas instituciones como la Asociación Americana de la Psicología, como el Colegio Profesional de Psicólogos de Madrid y el de Cataluña se han posicionado contra este tipo de prácticas:

1. La homosexualidad "no es un trastorno psicológico, por lo que no está justificada una intervención de tipo psicológico".
2. "No existe evidencia científica que avale que se pueda cambiar de orientación sexual".
3. Este tipo de terapias conllevan efectos secundarios indeseables: daños emocionales y psicológicos, grandes probabilidades de depresión y tendencias suicidas

En cambio, estas instituciones científicas proponen:

1. Ayudar al cliente a aceptar, apoyar y desarrollar su sexualidad.
2. Si en todo caso, cualquier persona ejerciendo su libertad personal decidiera intentar cambiar su orientación sexual habría que someterla antes a una amplia evaluación psicológica.
3. En el caso de menores de edad, se recomienda trabajar el entorno familiar para facilitar el respeto y apoyo al menor de edad.

Este tipo de terapias ocultan una homofobia indirecta y sutil, en la que se refugia un sector muy minoritario que se niega a aceptar la diversidad sexual, y que denuncia que el 'estilo de vida gay' provoca presunta infelicidad, y que ellos sólo ayudan a paliar este sufrimiento. Tras esta máscara de compasión se oculta el mismo odio de siempre contra los homosexuales.

Este tipo de publicaciones es denigrante para el colectivo LGBT y fomenta la homofobia, y puede producir daños en las personas que son tratadas. Alientan la homofobia y el odio contra los homosexuales, al considerar aún que la homosexualidad es una enfermedad (que la Organización Mundial de la Salud dejó de considerar en 1990). Podría englobarse en el artículo 510 del Código Penal ya que dan cobertura paracientífica para quienes aún creen que la homosexualidad es una enfermedad y los homosexuales unos enfermos.

Artículo 510.
1. Los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

2. Serán castigados con la misma pena los que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, difundieren informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones en relación a su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía

No se trata de un tema de 'libertad de expresión' como pretenden denunciar sus impulsores sino un delito de sanidad pública. Son sin duda una versión moderna de los timos de salud que actualmente tanto abundan en el mercado, que bajo un manto científico se lucran con la infelicidad y la ignorancia de las personas. Porque estas terapias son realmente costosas al alargarse en el tiempo, puesto que no se obtienen resultados tangibles y el 'lavado de cerebro' deja de actuar. De hecho es el Ministerio de Sanidad quien debería retirar estos libros de las librerías, tal y como se retiran sustancias nocivas contra los consumidores. Estos libros pueden compararse a 'medicamentos peligrosos y tóxicos' si no llevan un control profesional.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

Acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a facilitar los medios disponibles para retirar las publicaciones que tratan la homosexualidad como una enfermedad y a prohibir su venta o cualquier tipo de difusión de los mismos.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación facilitar los medios disponibles para vigilar la existencia de clínicas u otros centros que se dediquen o promocionen la "curación de la homosexualidad" aplicando el ordenamiento jurídico vigente.

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga, estudiará los mecanismos dentro de sus competencias municipales y en aplicación de los anteriores acuerdos, vigilará la existencia de clínicas u otros centros que se dediquen o promocionen la "curación de la homosexualidad" así cómo facilitará la retirada de estos libros que tratan a la homosexualidad como una enfermedad prohibiendo su venta o cualquier tipo de difusión de los mismos.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Málaga junto al resto de Administraciones Públicas rechazan este tipo de publicaciones y actividades que fomentan la homofobia y el odio contra los homosexuales, al considerar aún que la homosexualidad es una enfermedad."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto, aprobando por unanimidad de los miembros presentes los acuerdos primero y cuarto, con enmiendas a éstos, y rechazando los acuerdos segundo y tercero con los votos en contra del Grupo Municipal Popular y los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a la revisión normativa del ordenamiento jurídico vigente en esta materia.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga junto al resto de Administraciones Públicas rechazan este tipo de publicaciones y actividades que fomentan la homofobia y el odio contra los homosexuales, al considerar aún que la homosexualidad es una enfermedad. Asimismo pondrán los medios necesarios para denunciar y vigilar el cumplimiento de estas actuaciones.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la moción presentada, incluyendo las enmiendas señaladas.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 05.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales, relativa al consumo de alcohol en menores.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que recuerda que en el Pleno de mayo se pudo tratar este asunto. Les preocupa bastante, los datos son escalofriantes, al equipo técnico viendo algunos de los puntos del VI Plan de Inclusión Social también les preocupa. Le alarman las cifras de consumo de alcohol y drogas entre jóvenes y la edad a la que comienzan a consumir. Deberían realizar acciones municipales para evitar esto. Se van dando pasos pero son insuficientes. Da lectura a los acuerdos.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Morillas González, que apoya la moción. Hace un año y medio se mantuvo una reunión con las entidades de la Agrupación de Desarrollo, que trabajan las drogodependencias y estaría bien convocar otra parecida para poder ver qué han venido haciendo y qué planificación existe al respecto, teniendo presente que existe un incremento tanto en el consumo como en la visibilización de éste. Este Ayuntamiento podría revisar la Ordenanza para limitar la publicidad de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El Sr. Presidente toma la palabra y muestra su acuerdo con lo expuesto. No obstante respecto a los acuerdos de la moción, rechaza el primero porque ya se está haciendo un estudio de prevalencia y hábitos de consumo, el cual se dará a conocer cuando esté terminado. Propone enmiendas a los tres acuerdos restantes.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que saluda el resultado de las enmiendas.

El Sr. Presidente toma la palabra y comenta que se invitará a los Grupos Políticos a la próxima reunión de la Agrupación de Desarrollo sobre drogodependencias.

Se pasa a la votación, aprobándose la moción por unanimidad de los miembros presentes incluyendo enmiendas a los acuerdos.

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES

Sesión ordinaria 7/14, de 21 de julio de 2014

Punto nº 5 del orden del día: Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales, relativa al consumo de alcohol en menores.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, relativa al consumo de alcohol en menores.

El pasado mes de mayo en el Pleno Municipal se debatió una iniciativa del Grupo Municipal Socialista relativa al consumo de alcohol que no contó con el apoyo del Partido Popular. En ella, entre otros aspectos se instaba al equipo de gobierno a no permitir la instalación de anuncios o vallas publicitarias en las vías públicas relacionadas con el consumo de alcohol o simplemente las marcas de estas bebidas, actuando preventivamente en defensa de la salud pública de nuestros jóvenes y menores.

Este voto negativo se ha traducido en que tras retirar la valla publicitaria del edificio de la Equitativa con publicidad de una marca de bebidas alcohólicas, esta ha sido sustituida por otra de igual tamaño e idéntica finalidad, la publicidad de otra marca de alcohol.

En estos días hemos tenido conocimiento del estudio sobre Prevalencia y hábitos de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas de los menores escolarizados realizado en colaboración entre el Servicio Provincial de Drogodependencia, perteneciente a la Diputación de Málaga, y la Cátedra de Medicina Preventiva de la Facultad de Medicina de Málaga durante el curso escolar 2012-13. El universo fue de 5.777 escolares (2.935 mujeres y 2.842 hombres) de los que se estimó una muestra estadísticamente representativa de 820 alumnos de 11 a 19 años. La muestra estuvo distribuida en un total de 30 cursos, de 10 centros escolares y de un total de 9 municipios de la zona este de la provincia: Alameda, Algarrobo, Archidona, Humilladero, Mollina, Nerja, Periana, Torrox y Villanueva del Trabuco.
El estudio arroja datos muy preocupantes ya que pone de manifiesto que los jóvenes comienzan a consumir antes alcohol, motivados por la diversión, o desinhibición que les puede generar esta sustancia u otras, o simplemente por dejarse llevar por la corriente mayoritaria en el grupo en el que pertenecen.

Un 70% de los escolares que beben en Málaga se han emborrachado alguna vez. Sólo en el último mes, lo han hecho el 33% y más de la mitad reconoce haber consumido cinco o más copas en un periodo aproximado de dos horas. El problema se vuelve más preocupante, si cabe, tras conocer que uno de cada cinco adolescentes se encuentra en riesgo de abuso y/o dependencia del alcohol, según este estudio.

Según los datos obtenidos en este estudio, la situación de la provincia es similar al resto del territorio nacional si se comparan los resultados con otros estudios como la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (Estudes) o el estudio autonómico de la Población Joven Andaluza ante las Drogas.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que el Ayuntamiento debe conocer la situación actual de consumo de las diferentes drogas y en especial del alcohol en nuestra población adolescente y detectar índices predictores de riesgo de consumos perjudiciales, para, a partir de los resultados, definir e implementar un programa preventivo dirigido a esta población, impulsando actuaciones en materia de prevención, orientadas a reducir los riesgos y daños.

La edad media de inicio del consumo de alcohol en Málaga y en el conjunto del país difiere en algunas décimas: mientras que en España es de 13,9; en la provincia es de 14,8 años para los jóvenes entre 14 y 18 años y de 14,1, entre los de 12 y 13.

Ante la creencia tradicional de que los adolescentes recurren al llamado botellón por falta de medios económicos, el estudio sorprende con el dato de que los menores beben mayoritariamente combinados de licores destilados de alta graduación en bares o pubs (cinco de cada diez). Menos de la mitad (38%) lo realizan en la calle. Afirmación que se ve influenciada por la aparente asociación entre la probabilidad de consumir alcohol y la edad o la mayor disponibilidad económica. El consumo sube casi nueve puntos porcentuales, hasta el 83,9%, con respecto a 2010.

El pasado mes Ayuntamiento y Federación de Bebidas Espirituosas, FEBE, firmaron un convenio para coordinar la celebración de actividades, promociones y acciones dirigidas a promover los hábitos de consumo responsable de alcohol especialmente entre los jóvenes.

El acuerdo contempla un abanico de iniciativas como, por ejemplo, el desarrollo de acciones promocionales destinadas a favorecer la ocupación positiva y saludable del tiempo libre entre los alumnos de los centros educativos malagueños, o el apoyo a la figura de un «conductor alternativo» en las salidas nocturnas de los jóvenes.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

Acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga realizará un estudio sobre Prevalencia y hábitos de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas de los menores escolarizados entre 12 y 18 años.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga implementará un programa preventivo sobre el consumo de drogas, especialmente del alcohol, en todas aquellas actividades municipales lúdicas, deportivas y/o formativas en las que participen niños y niñas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga reforzará la celebración de actividades, promociones y acciones dirigidas a promover los hábitos de consumo responsable del alcohol, especialmente entre los más jóvenes.

Cuarto.- El Ayuntamiento no permitirá publicidad de bebidas alcohólicas en la vía pública, ya que en la actualidad está prohibido su consumo en ellas, en aras de la prevención del consumo de alcohol en los menores."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad de los miembros presentes, con enmiendas a los acuerdos, quedando éstos del siguiente tenor literal:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga dará a conocer un estudio sobre Prevalencia y hábitos de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas de los menores escolarizados entre 12 y 18 años.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga implementará un programa preventivo sobre el consumo de drogas, especialmente del alcohol, en aquellas actividades municipales lúdicas, deportivas y/o formativas en las que participen niños y niñas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga, como ya viene haciendo, reforzará la celebración de actividades, promociones y acciones dirigidas a promover los hábitos de consumo responsable del alcohol, especialmente entre los más jóvenes.

Cuarto.- El Ayuntamiento regulará mediante una ordenanza la prohibición de publicidad en la vía pública de bebidas alcohólicas, en aras de la prevención del consumo de alcohol en los menores.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la moción presentada, incluyendo las enmiendas señaladas.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 06.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales, relativa a la participación ciudadana.

El Sr. Presidente toma la palabra y propone debatir este punto junto al punto nº 9, a lo que el resto de miembros manifiesta que está a favor.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Morillas González, que recuerda que este tema ya se ha tratado en varias ocasiones en distintos escenarios. Cree que la iniciativa que presenta surge del malestar que vienen manifestando hace tiempo los colectivos sobre la gestión de los órganos de participación. Se tratan de forma reiterativa los mismos temas ya que no se da respuesta a las cuestiones planteadas y a las solicitudes. La apuesta por la democracia participativa pasa por la disposición de metodologías y herramientas que permitan que haya calidad en los procesos de participación ciudadana. Lee los acuerdos.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que apoya la moción de Izquierda Unida y el fondo de la moción que ellos presentan es parecido. Espera que el tiempo y los esfuerzos invertidos por los colectivos en estos órganos sirvan para algo. Además de esto presentan un acuerdo que pide la publicación de la georreferenciación de los presupuestos participativos, ya que en 2013 estuvo en el CEMI y no pudo tener acceso a los datos.

El Sr. Presidente toma la palabra y manifiesta el sentido de su voto para ambas mociones, proponiendo enmiendas a algunos acuerdos. Explica que se han georreferenciado los datos de presupuestos participativos pero no está claro que tenga sentido sacar unos datos de 2009 y 2010.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que no pone en duda que exista esa georreferenciación pero no entiende que no pueda acceder a ella.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Morillas González, que comenta en relación a la pregunta presentada por su Grupo en el punto nº 11, que queda claro que lo que se dijo en enero de 2013 sobre que el programa informático de georreferenciación estaba listo para su uso interno y pendiente de uso externo depende de que el Equipo de Gobierno y todo apunta a que hasta 2016 no se va a utilizar, habiendo costado 104.867 euros. A su grupo le parece un despilfarro gastar ese dinero en una aplicación que no se está utilizando y si no había certeza sobre la continuidad de los presupuestos participativos, no tiene sentido haber comprado una aplicación informática. Asume las enmiendas propuestas.

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES

Sesión ordinaria 7/14, de 21 de julio de 2014

Punto nº 6 del orden del día: Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales, relativa a la participación ciudadana.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, relativa a la participación ciudadana.

En los últimos días hemos tenido conocimiento de la pérdida de financiación con Fondos Europeos para las obras en la Plaza de Camas por haber faltado participación ciudadana en el diseño de la nueva plaza y que los cambios de proyecto efectuados durante la ejecución de las obras imposibilitan que se puedan financiar con estos fondos, a pesar de que estar consignados por la UE el 80% de los 820.000 euros invertidos.

Esta no es la única noticia que hemos tenido en los últimos tiempos relativa a la Participación Ciudadana. El pasado 25 de junio se celebró Sesión Ordinaria del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana. En él, como viene siendo habitual, se expusieron opiniones por parte de los diferentes colectivos relativas a la necesidad de abordar la Participación Ciudadana de forma inmediata, ya que, tal y como advirtió alguno de los representantes del colectivo "Vamos retrocediendo año tras año. Llega el aburrimiento. Los Territoriales son ese sitio al que vas a que los políticos te comuniquen lo que han hecho"

Esta situación ha sido denunciada por el Grupo Municipal Socialista en diversas oportunidades. Es paradójico que la ciudadanía demande participar, compartir la toma de decisiones en la ciudad, y que ante la oferta del Ayuntamiento de Málaga no lo haga.

Un ejemplo de ello fue la participación en Presupuestos Participativos y la georreferenciación de los mismos. En enero de 2013 este Grupo Municipal solicitó comparecencia a este respecto. En ella la respuesta fue que la georreferenciación era de uso interno, aunque se estaba estudiando que se pudiese consultar de forma pública una vez que contuviese toda la información, ya que en esa fecha se habían introducido más de 5.000 acciones de presupuestos participativos, además de señalar que fue un compromiso de la anterior legislatura contar con esta herramienta. Finalmente se nos comentó que lo teníamos a nuestra disposición si queríamos verlo ya que se podía consultar desde cualquier ordenador municipal.

Pese a esto, recogido en el acta de la Comisión de Derechos Sociales de 2013, el Grupo Municipal Socialista no pudo acceder a la información, ni desde los equipos informáticos del Grupo ni acudiendo a las instalaciones del CEMI, ya que ni el Gerente, David Bueno Vallejo, ni el personal técnico, tenía conocimiento de la georreferenciación de los presupuestos participativos.

Tras utilizar todas las herramientas que el Reglamento Municipal pone a disposición de la oposición en acceso a la información, el pasado 30 de junio, solicitamos al perfil del Ayuntamiento de Málaga en la red social Twitter la información sobre la ubicación WEB de al georreferenciación de los presupuestos participativos, sin haber obtenido respuesta alguna hasta la fecha, pese a que ya ha transcurrido más de un año y medio

desde que solicitamos esta información. Nos consta que hay ciudadanos que están solicitando esta información desde 2013 y que tampoco obtienen respuesta pese a haber utilizado las herramientas participativas oportunas.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

Acuerdos:

Primero.- Convocar sesión del Consejo Sectorial de Participación incluyendo en el orden del día el análisis del diagnóstico sobre Participación Ciudadana elaborado por el equipo técnico del Área, a fin de estudiar dentro del ámbito del Consejo la posible modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, dirigida a la implementación de una Participación Ciudadana más activa y efectiva, contando con todos los agentes sociales implicados en el mismo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga pondrá a disposición de la ciudadanía desde la WEB municipal la georreferenciación de los presupuestos participativos."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto, aprobando por unanimidad de los miembros presentes el acuerdo primero y rechazando el acuerdo segundo con los votos en contra del Grupo Municipal Popular y a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la moción presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 07.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, para reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Málaga para mejorar la caótica convocatoria de subvenciones a campamentos urbanos "Educa en Verano".

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Morillas González, que explica que le han llegado denuncias de madres criticando la convocatoria de este año del programa Educa en Verano. Hay que subsanar varios aspectos en las próximas convocatorias. Uno de ellos es la dotación económica, ya que muchas familias que cumplían los requisitos se han quedado sin subvención por falta de dotación. Otro es la notificación de los resultados, ya que de estas ayudas dependen que los niños puedan ir o no a los campamentos y la resolución ha sido expuesta después del comienzo de las actividades, por lo que muchos no sabían si podían apuntarse o no. Se notificó el resultado telefónicamente, lo que generó confusión entre los beneficiarios. En relación a los criterios, el aspecto económico es el fundamental, pero no tiene en cuenta el número de

miembros de la familia y debería tenerse en cuenta para ser más rigurosos. Entre las familias que cumplían los requisitos y se quedaron sin ayuda hay 125 familias que quedaron empatadas según el baremo, por lo que creen que su exclusión es injusta.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que comenta que en el punto nº 10 traían una serie de preguntas relacionadas con este tema. En el Pleno pasado presentaron una moción que proponía la ampliación de la dotación presupuestaria de este programa que se aprobó. Corrobora las denuncias de estas familias e insiste en la necesidad de que la convocatoria se resuelva antes del inicio de los campamentos.

El Sr. Presidente toma la palabra y espera que la intención del resto de grupos sea la mejora y lamenta las palabras utilizadas para definir este asunto, ya que se da la sensación a la ciudadanía de que se han otorgado estas ayudas de forma irregular. La Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria el 11 de abril y fue publicada el 25 de abril. No se recibió ninguna alegación a ésta. Si no estaban de acuerdo tendrían que haber alegado en tiempo y forma. El presupuesto del programa se ha ido aumentando cada año, pero si hay que aumentarlo se pide y si se puede se hace. El número de familias solicitantes se ha mantenido a lo largo de los años, siendo de 1026 familias el año 2012, de 1225 en el año 2013 y de 1122 en el año 2014. Se publicó una resolución provisional contra la que se podría haber alegado. Muchas solicitudes son denegadas por motivos distintos al económico, ya sea por residir en otro municipio, tener edad superior a la establecida, no tener los ingresos por debajo de los límites, no haber aportado la documentación necesaria, no justificar la ayuda del año anterior, etc. Estos datos no se hacen públicos para no vulnerar la privacidad de las familias. Se han denegado 365 solicitudes. Efectivamente los beneficiarios fueron avisados telefónicamente el 26 de junio, y reconoce que la resolución se publicó tarde, por eso se les avisó personalmente antes de la publicación.

El baremo aplicado está en la convocatoria y se equilibra entre el aspecto económico y el socio-familiar, ya que aunque la convocatoria nació para la conciliación familiar se extiende a las familias en riesgo de exclusión social por las circunstancias actuales. En igualdad de puntos entre estos dos aspectos, se da preferencia a los niños de menor edad, y cree que es un criterio lógico. Si no están de acuerdo que propongan otro baremo para el desempate. El baremo sí tiene en cuenta el número de hijos, las familias monoparentales y las discapacidades.

El número de solicitudes concedidas es de 561 en el año 2012, 530 en el año 2013 y 518 en el año 2014. Este programa se lleva haciendo muchos años aun no siendo la educación competencia municipal y debería organizarlo la Consejería de Educación, pero no le habrán visto hacer ninguna crítica al respecto. Espera que en lugar de criticar, ayuden. Se compromete a que el resto de Grupos puedan revisar la convocatoria antes de publicarla. Los técnicos han hecho un trabajo impecable y no hay ninguna irregularidad. Espera una rectificación de las palabras vertidas. Está de acuerdo en que la convocatoria tiene que salir antes pero no en la crítica al resto de aspectos. Rechaza el primer acuerdo y acepta el resto, proponiendo enmiendas a éstos.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Morillas González, que manifiesta su respeto por los técnicos, porque es el Equipo de Gobierno el que marca y revisa estas cuestiones. No es la primera vez que intenta trasladar su responsabilidad ante las críticas a los profesionales. Aclara que no pone en cuestión el trabajo de los profesionales. Su Grupo no ha votado a favor de la convocatoria de ayudas, y la misión de la oposición es

fiscalizar el trabajo del Equipo de Gobierno y trasladar las denuncias de los vecinos para mejorar la convocatoria de cara al próximo año.

Esta moción está hecha desde la participación y con una perspectiva constructiva. No ponen reparo en que se avise a las familias por teléfono y es responsabilidad del Equipo de Gobierno que la resolución salga a tiempo y no de los trabajadores. Lo lógico es que la resolución se publique antes del inicio de los campamentos, independientemente de que se avise por teléfono de la publicación de ésta. No ha mentido sobre los datos, sino que han accedido a los datos públicos, y viendo el número de familias que cumplen los requisitos pero se han quedado fuera es por lo que piden el aumento de presupuesto. Invita al Grupo Popular a que traiga al Pleno una moción instando a la Junta de Andalucía a que haya más dotación presupuestaria para estas cuestiones. Como Concejales del Ayuntamiento deben fiscalizar asuntos municipales y no de la Comunidad Autónoma. Se alegra de que esta iniciativa se apruebe en un 90%.

El Sr. Presidente toma la palabra y aporta los datos que faltaban por contestar a la pregunta, habiéndose producido 5 renuncias en el año 2012, 6 renuncias en el año 2013 y 1 renuncia en el año 2014. Las solicitudes desestimadas fueron 465 en el año 2012, 720 en el año 2013 y 604 en el año 2014.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que solicita copia de estos datos y los motivos de estas desestimaciones. No le parece lógico que se acabe atacando al proponente de una iniciativa. Siempre se tiene ánimo constructivo y si tienen conocimiento de que algo no funciona hay que plantearlo. No entiende que se diga que no se valora al personal municipal cuando en repetidas ocasiones se ha valorado positivamente su trabajo. La oposición está para fiscalizar y proponer y seguirán haciéndolo, principalmente cuando es algo que preocupa a los ciudadanos.

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES

Sesión ordinaria 7/14, de 21 de julio de 2014

Punto nº 7 del orden del día: Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, para reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Málaga para mejorar la caótica convocatoria de subvenciones a campamentos urbanos "Educa en Verano".

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, Antonia Morillas González a la consideración de la comisión de derechos sociales, para reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Málaga para mejorar la caótica convocatoria de subvenciones a campamentos urbanos "Educa en Verano"

El pasado 11 de abril la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria específica de subvenciones a campamentos urbanos de verano a través del programa "educa en verano". Este programa está dotado con 200.000€ y tiene el objetivo de "financiar total o parcialmente los gastos derivados de la inscripción en los campamentos urbanos organizados tanto por administraciones públicas como por entidades privadas contribuyendo con ello a favorecer la conciliación de la vida laboral de los padres o tutores de niñas y niños malagueños".

El programa está dirigido exclusivamente a menores entre los 3 y los 12 años (ambos inclusive) y la cantidad máxima subvencionable se establece en 60 euros por menor y semana, hasta un máximo de 240 euros, y entiende por campamentos urbanos como "aquellos que ofrecen actividades lúdico-formativas en horario escolar, durante período no lectivo que se desarrollarán durante los días laborables del período vacacional comprendido entre el 24 de junio y el 29 de agosto del año 2014".

El grupo Municipal de Izquierda Unida ha recibido numerosas quejas en las últimas semanas de las familias que han intentado acceder a esta convocatoria, a la que han calificado como "caótica". En primer lugar, existe un gran malestar por unos plazos de resolución a todas luces disparatados, ya que a pesar de que el plazo de inscripción finalizó el 15 de mayo y que estaba dirigido a campamentos que empezasen el 24 de junio (y cuya inscripción, obviamente finalizaba antes) la publicación en la web del Ayuntamiento no se realizó hasta, al menos, el 4 de julio. Hemos de recordar la importancia que esto tiene en una subvención que está específicamente dirigida a cubrir hasta el 100% del precio de la actividad a familias "con carencias económicas y en riesgo de exclusión social", es decir, que necesitaban saber si iban a recibirla para poder saber si apuntaban a sus hijos en el campamento o no.

Lo caótico de la notificación de las subvenciones no acaba aquí, ya que a pesar de que la publicación en la web se hizo al menos el 4 de julio, y de que el documento está firmado a fecha de 30 de junio, sabemos que a partir del 25 de junio se ofreció a las familias la posibilidad de saber si tenían la subvención por vía telefónica, es decir, cinco días antes de que la resolución se firmase y a través de un medio distinto de que el especifica las bases de la convocatoria, que específicamente dice que "su notificación se hará mediante la publicación en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento [...] el cual podrá consultarse a través de la página web municipal ".

En definitiva, el Ayuntamiento ha tenido a las 1.122 familias que han solicitado estas ayudas al menos 10 días en una situación surrealista, en la que se les comunicaba que habían recibido, o no, una subvención para un campamento que ya había empezado, a través de una resolución que todavía no existía, y a la que, en consecuencia, no tenían acceso desde donde la propia convocatoria decía que tenía que estar.

Más allá de lo caótico de la resolución, el contenido de esta hace evidente la necesidad de repensar esta convocatoria, ya que hemos comprobado que 600cerca de 400 familias han sido excluidas, incluso cuando 400 de estas familias excluidas cumpliesen que cumplían los criterios para acceder a la subvención han sido excluidas, lo que hace evidente lo necesario que sería en primer lugar buscar vías para aumentar la partida destinada a la misma en una ciudad en la que, según un informe del Observatorio del Medio Ambiente Urbano (OMAU), la pobreza infantil, se sitúan en un 34%, uno de cada tres niños y niñas, más de 4 puntos por encima de la media nacional y 12 puntos más que la media de la población general de la capital.

Pero además de aumentar la partida, es imprescindible afinar los criterios usados para otorgarla y hacerla más justa. Recordamos que esta subvención se otorga "hasta completar la asignación económica correspondiente a esa convocatoria", es decir, se reparte el dinero entre los que han recibido más puntos, lo cual es lógico, pero si no se afinan bien los criterios para otorgar puntos puede pasar lo que ha sucedido en esta convocatoria, en la que hay nada más y nada menos que 125 familias "empatadas" en la "nota de corte" para acceder a la subvención. La convocatoria prevé usar un criterio algo aleatorio para resolver ese "empate", usando la fecha de nacimiento de los niños, y bajo ese criterio se excluyó a 60 familias.

Repensar los criterios serviría no solo para evitar lo anterior, sino que además es necesario hacer una distribución más justa de estos. Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida vemos al menos dos grandes fallos que habría que resolver:

En primer lugar los "Criterios económicos" para poder acceder a la subvención no están baremados en función del número de hijos, dándose la puntuación máxima de este apartado a la familia que tengan unos ingresos inferiores a 950€ sin considerar el número de miembros de la unidad familiar. Este hecho debería solucionarse ya que, lógicamente, el criterio económico es el más valorado con mucha diferencia (otorgando hasta 50 puntos), y la baremación del criterio económico en función del número de miembros de la unidad familiar es una práctica habitual de este Ayuntamiento, como por ejemplo la que se realiza en el reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios que actualmente se está debatiendo (Se anexa a esta moción).

Además también creemos necesario incluir criterios coherentes con la finalidad de adaptar la convocatoria a la nueva realidad de la ultra precarización del mercado laboral, en la que cada vez es más habitual encontrar familias que, a pesar de tener un trabajo, sufren riesgo de exclusión social. Este hecho- tan generalizado que el propio comisario europeo de Empleo, Laszlo Andor, calificó de "una de las consecuencias más tangibles de la crisis económica"- provoca que existan familias en riesgo de exclusión incluso sumando ingresos de ambos progenitores, lo que dificulta enormemente la conciliación de la vida laboral, que es -precisamente- el objetivo de esta convocatoria.

Por todo ello el grupo municipal de IU propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al equipo de Gobierno a aclarar las deficiencias e irregularidades denunciadas por las familias solicitantes de la subvención "Educa en Verano".

2.-Instar al Equipo de Gobierno a dar los pasos necesarios para que la resolución de la convocatoria del próximo año sea publicada en una fecha adecuada al objeto de la misma, por lo que nunca podrá ser posterior al inicio de los campamentos.

3.-Instar al Equipo de Gobierno a aumentar la dotación presupuestaria de las subvenciones para el acceso a "Educa en Verano" para que no queden excluidos del mismo familias que cumplen los criterios.

4.-Instar al equipo de gobierno a revisar los criterios económicos de la convocatoria baremando los ingresos en función del número de miembros de la unidad familiar.

5.-Instar al equipo de gobierno a revisar los criterios socio-familiares de la convocatoria con el objeto de valorar la especial necesidad para la conciliación familiar de las unidades familiares que sufren carencias económicas o riesgo de exclusión social a pesar de que tenga empleo más de uno de sus miembros."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto, aprobando los acuerdos segundo, tercero, cuarto y quinto por unanimidad de los miembros presentes, con enmiendas a los acuerdos cuarto y quinto, y rechazando el acuerdo primero con los votos en contra del Grupo Municipal Popular y los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

1.-Instar al Equipo de Gobierno a dar los pasos necesarios para que la resolución de la convocatoria del próximo año sea publicada en una fecha adecuada al objeto de la misma, por lo que nunca podrá ser posterior al inicio de los campamentos.

2.-Instar al Equipo de Gobierno a aumentar la dotación presupuestaria de las subvenciones para el acceso a "Educa en Verano" para que no queden excluidos del mismo familias que cumplen los criterios.

3.-Instar al equipo de gobierno a revisar, de manera continua, los criterios económicos de la convocatoria baremando los ingresos en función del número de miembros de la unidad familiar.

4.-Instar al equipo de gobierno a revisar, de manera continua, los criterios socio-familiares de la convocatoria con el objeto de valorar la especial necesidad para la conciliación familiar de las unidades familiares que sufren carencias económicas o riesgo de exclusión social a pesar de que tenga empleo más de uno de sus miembros."

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la moción presentada, incluyendo las enmiendas señaladas.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 08.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, relativa a la sensibilización sobre la igualdad entre mujeres y hombres para el personal masculino del Ayuntamiento de Málaga y al resto de la población masculina de la ciudad.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Morillas González, que explica que la intención es recuperar la Escuela de Igualdad para Hombres que se puso en marcha en el año 2010 con una subvención de la Fundación La Caixa, dentro de los parámetros del anterior Plan Transversal. En 2011 dejó de existir por lo que se plantea es retomar esta Escuela, si no estaba programado, comenzando con el personal del Ayuntamiento y siguiendo con el resto de la población.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Doña Morales, que apoya la iniciativa.

El Sr. Presidente toma la palabra, que confirma que en 2009 se comenzó esta Escuela con tres objetivos, el primero comenzar con el personal municipal, el segundo sería continuar con el personal de organizaciones adyacentes y terminar con la ciudadanía en general. Esta formación tuvo una buena acogida aunque se objetó que no sólo los hombres necesitaban esta formación, por lo que está abierta a hombres y mujeres. Se ha seguido dando formación hasta el año 2013 y especificándolo a otros temas que los propios alumnos planteaban. Apoya los acuerdos con alguna enmienda. La formación la imparte el personal municipal salvo excepciones.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Morillas González, que espera que antes de irse del Ayuntamiento pueda ver unos presupuestos con perspectiva de género. Esta cuestión es una herramienta. La referencia a la Asociación Ahige es sólo un ejemplo para que se cuente con personas con experiencia en estos temas. Espera ver una formación más continua y que abarque a más personal.

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES

Sesión ordinaria 7/14, de 21 de julio de 2014

Punto nº 8 del orden del día: Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, relativa a la sensibilización sobre la igualdad entre mujeres y hombres para el personal masculino del Ayuntamiento de Málaga y

al resto de la población masculina de la ciudad.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"Moción que presenta la portavoz adjunta del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, Antonia Morillas González, a la Comisión de Derechos Sociales, relativa a la sensibilización sobre la igualdad entre mujeres y hombres para el personal masculino del Ayuntamiento de Málaga y al resto de la población masculina de la ciudad.

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho que la Constitución Española recoge en su artículo 14: Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; por tanto, es obligación de todas las Instituciones poner los medios necesarios para que la igualdad sea una realidad.

El apoyo social e institucional es fundamental para que las desigualdades por cuestión de sexo desaparezcan. El machismo es fruto de una cultura patriarcal que durante siglos, ha creado unos roles que invisibilizan el papel social de la mujer, la relegan al ámbito doméstico y le otorgan, como papel principal, el de madre y esposa. En las últimas décadas las mujeres se han incorporado progresivamente al mercado de trabajo, sin embargo esto no ha cambiado y ahora deben sufrir una doble discriminación, en el ámbito doméstico y en el laboral.

A finales de 2010 el Ayuntamiento de Málaga puso en marcha una Escuela de Igualdad para Hombres, con una subvención de 24.000 euros de la Fundación La Caixa y que impulsaba el Área de Igualdad de Oportunidades de la Mujer, dirigida al personal masculino municipal, especialmente a ediles, directores de área y otros cargos políticos y administrativos de concejalías y empresas municipales, con el objetivo de conseguir una masa crítica de varones implicados en la igualdad entre las personas de ambos sexos, que cuestionen la masculinidad tradicional y que apuesten por modelos más igualitarios.

El alcalde de la ciudad recalcó entonces la importancia de esta formación, con la que se pretendía superar la resistencia que en el ámbito masculino a veces existe en relación con la igualdad, por lo que defendió la necesidad de que haya una formación continuada que permita acabar con los obstáculos actuales para la integración de la mujer tanto en el mundo de la política como en el de la empresa. Sin embargo, esta escuela dejó de existir como tal en el año 2011, pese a que el equipo de gobierno del PP la incluyó en el punto número 60 de su programa para las elecciones municipales de 2011.

En Málaga tenemos, además, la suerte de tener una asociación pionera en el movimiento de hombres por la igualdad, como es AHIGE (Asociación de Hombres por la Igualdad de Género), creada a principios de 2001, con el objetivo de trabajar contra la discriminación estructural que esta sociedad machista genera y favorecer el cambio de los hombres hacia posiciones igualitarias.

Aunque no se contó con dicha Asociación para la Escuela de Igualdad para Hombres, si se decide impulsarla nuevamente de forma decidida como nuestro grupo propone, a nuestro juicio, el consistorio debería de aprovecharse positivamente de las sinergias creadas a lo largo de estos 14 años y de la experiencia y el trabajo de esta Asociación en las tres líneas que está desarrollando: la personal, la intervención técnico-profesional y la incidencia social.

En atención a lo anterior proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Impulsar nuevamente la creación de la Escuela de Igualdad para Hombres y que forme parte del programa de formación del personal masculino del Ayuntamiento de Málaga y para el resto de la población masculina de la ciudad, contando con asociaciones de reconocido prestigio y experiencia como AHIGE.

2º.- El compromiso del consistorio para continuar poniendo en marcha programas que fomenten valores de igualdad, renovándolos y adaptándolos a las circunstancias sociales actuales, así como la intención de acercar a todos los distritos información y actividades que fomenten la ruptura de las desigualdades."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad de los miembros presentes, con enmiendas al acuerdo primero, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

1º.- Continuar con la Escuela de Igualdad para Hombres y Mujeres que forme parte del programa de formación del personal masculino del Ayuntamiento de Málaga y para el resto de la población masculina de la ciudad, contando con colectivos y asociaciones de reconocido prestigio y experiencia.

2º.- El compromiso del consistorio para continuar poniendo en marcha programas que fomenten valores de igualdad, renovándolos y adaptándolos a las circunstancias sociales actuales, así como la intención de acercar a todos los distritos información y actividades que fomenten la ruptura de las desigualdades.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la moción presentada, incluyendo las enmiendas señaladas.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto, aprobando los acuerdos segundo, tercero, cuarto y quinto por unanimidad de los miembros presentes, con enmiendas a los acuerdos cuarto y quinto, y rechazando el acuerdo primero con los votos en contra del Grupo Municipal Popular y los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

1.-Instar al Equipo de Gobierno a dar los pasos necesarios para que la resolución de la convocatoria del próximo año sea publicada en una fecha adecuada al objeto de la misma, por lo que nunca podrá ser posterior al inicio de los campamentos.

2.-Instar al Equipo de Gobierno a aumentar la dotación presupuestaria de las subvenciones para el acceso a "Educa en Verano" para que no queden excluidos del mismo familias que cumplen los criterios.

3.-Instar al equipo de gobierno a revisar, de manera continua, los criterios económicos de la convocatoria baremando los ingresos en función del número de miembros de la unidad familiar.

4.-Instar al equipo de gobierno a revisar, de manera continua, los criterios socio-familiares de la convocatoria con el objeto de valorar la especial necesidad para la conciliación familiar de las unidades familiares que sufren carencias económicas o riesgo de exclusión social a pesar de que tenga empleo más de uno de sus miembros."

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la moción presentada, incluyendo las enmiendas señaladas.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 09.- Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, relativa a la revitalización de los órganos de participación del Ayuntamiento de Málaga.

Este punto se ha debatido junto al punto nº 6.

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES

Sesión ordinaria 7/14, de 21 de julio de 2014

Punto nº 9 del orden del día: Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, relativa a la revitalización de los órganos de participación del Ayuntamiento de Málaga.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Moción que presenta la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"Moción que presenta la portavoz adjunta del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, Antonia Morillas González, a la Comisión de Derechos Sociales, relativa a la revitalización de los órganos de participación del Ayuntamiento de Málaga.

Nuestra ciudad siempre ha tenido y aún tiene una larga tradición en el movimiento vecinal y asociativo, históricamente en la etapa de la transición fueron muy importantes las reivindicaciones de la Asociación de Vecinos que posibilitaron la mejora en los servicios que se prestaban desde el Ayuntamiento de Málaga, un proceso que concluyó con las elecciones municipales democráticas.

Con la llegada de la Democracia, conquistada por la lucha de movimientos políticos, sociales y sindicales, y por la movilización popular, los movimientos vecinales y asociativo, vuelven a iniciar un proceso reivindicativo para exigir un paso más en la participación de la ciudadanía en todas las instituciones, a través de la puesta en marcha de órganos de participación efectivos, que culminó en Málaga con un Reglamento de Participación Ciudadana que dio paso a los Consejos Sectoriales y a la participación de los ciudadanos en los Plenos Municipales.

Pero después de años de avances en el impulso de la participación ciudadana, con cambios ilusionantes donde la participación del movimiento asociativo daba sus frutos, aunque eso sí de una forma titubeante, hemos vivido en los últimos años primero un gran estancamiento en materia de participación ciudadana para pasar a continuación a un retroceso en esta materia y democrático en general en el Ayuntamiento de Málaga.

Quizás influenciado por la cada vez menor atención y falta de iniciativa política del equipo de gobierno, por la lenta agonía e inacción fruto del desgaste después de 20 años de gobierno del PP, las asociaciones y colectivos sociales han ido abandonando paulatinamente todos esos organismos de representación y participación, criticando sistemáticamente que no son efectivos ni son operativos quedando vacíos de contenido.

Cada vez más se pone de manifiesto un hecho que supone un critica constante de todo el tejido asociativo de la ciudad a la política de participación que realiza el equipo de

gobierno: las propuestas realizadas por las asociaciones y colectivos en los numerosos órganos de participación creados son apuntadas y olvidadas por el equipo de gobierno, sin que existan fórmulas concretas para seguir el camino que sigue esa propuesta tras ser apuntado por el concejal de turno.

Como ejemplo, los consejos sectoriales o los consejos territoriales de participación de las juntas de distrito, analizan las propuestas provenientes de las distintas mesas de trabajo creadas en su seno o en el caso de los distritos, de los colectivos sociales y vecinales. El trabajo realizado se concreta en multitud de peticiones y propuestas para realizar desde el Ayuntamiento de Málaga viables y argumentadas que necesitan del posterior impulso municipal, pero esas peticiones muchas veces no se atienen y las propuestas no se impulsan o desarrollan.

Las peticiones y propuesta son apuntadas, pero la queja del tejido asociativo es que muchas de la mismas se han presentado en multitud de ocasiones en los órganos de participación, pero estas propuestas ya habían sido apuntadas y olvidadas una y otra vez sin dar más explicaciones.
Este vaciamiento de funciones reales de los órganos de participación municipales es una queja constante del tejido asociativo, que contempla con sorpresa como es convocado una y otra vez a los órganos de participación para que realicen propuestas de las que luego no saben nada, hasta que les llega la siguiente convocatoria en la que parece que siempre se empieza de cero.

El vaciamiento progresivo de estos órganos de participación, unida a la supresión de los presupuestos participativos, único espacio donde se deba un poder real de decisión a los ciudadanos, hace que se extienda la idea de que el único objetivo del equipo de gobierno sea "el dar la sensación" de que existe participación.

Nos preocupa enormemente esta deriva del equipo de gobierno del PP ya que estamos convencidos de que la profundización democrática sólo será posible reformando las formas de hacer política y apostando por la democracia participativa tendente a conseguir un cambio político sustancial que conlleve un giro económico, social, cultural y ético desde la participación ciudadana y la transparencia en la gestión de lo público.

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al Equipo de Gobierno municipal a que revitalice los Consejos Sectoriales y otros órganos de participación del Ayuntamiento de Málaga, desarrollando el Reglamento de Participación Ciudadana y la participación de la ciudadanía en los Plenos Municipales, lamentando que por la inacción del equipo de gobierno las asociaciones y colectivos sociales hayan ido abandonando paulatinamente los mismos.

2º.- Instar al Equipo de Gobierno municipal a que abra un proceso de diálogo con el Movimiento Asociativo y con los Grupos Políticos Municipales presentes en la corporación, de cara a reformar el Reglamento de Participación Ciudadana para impulsar los órganos de participación del Ayuntamiento de Málaga y la participación de la ciudadanía en los Plenos.

3º.- Instar al equipo de gobierno local a que en todos los órganos de participación del Ayuntamiento de Málaga se siga un protocolo de actuación que garantice que se expliquen los pasos dados en las propuestas y peticiones realizadas anteriormente en los mismos; se emitan informes de viabilidad técnica y se den plazos para su ejecución."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad de los miembros presentes, con enmiendas a los acuerdos, quedando del siguiente tenor literal:

1º.- Instar al Equipo de Gobierno municipal a que revitalice los Consejos Sectoriales y otros órganos de participación del Ayuntamiento de Málaga, desarrollando el Reglamento de Participación Ciudadana y la participación de la ciudadanía.

2º.- Instar al Equipo de Gobierno municipal a que abra un proceso de diálogo con el Movimiento Asociativo y con los Grupos Políticos Municipales presentes en la corporación, de cara a reformar el Reglamento de Participación Ciudadana para impulsar los órganos de participación del Ayuntamiento de Málaga.

3º.- Instar al equipo de gobierno local a que en todos los órganos de participación del Ayuntamiento de Málaga se siga un protocolo de actuación que garantice que se expliquen los pasos dados en las propuestas y peticiones realizadas anteriormente en los mismos; se emitan informes de viabilidad técnica y se den plazos para su ejecución, en su caso.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la moción presentada, incluyendo las enmiendas señaladas.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 10.- Pregunta que formulan los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Dª. Lorena Doña Morales y D. Daniel Moreno Parrado, en relación al programa Educa en Verano.

Esta pregunta se ha contestado dentro del debate del punto nº 7.

PUNTO Nº 11.- Pregunta que formula la Concejala del Grupo de Izquierda Unida LV-CA, Dª. Mª Antonia Morillas González, en relación al sistema de georeferenciación adquirido por el Ayuntamiento de Málaga.

Esta pregunta ha sido contestada durante el debate del punto nº 6.

PUNTO Nº 12.- Información de las Delegaciones de Áreas de Gobierno.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Sarabia García, que informa sobre la celebración del Día del Gazpacho y la recepción a los niños bielorrusos.

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar en este punto.

V.- RUEGOS.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Carolina Cueto de la Asociación ACCEM, que explica que su entidad ha presentado aportaciones al Plan de Inclusión Social y agradece que se hayan tenido en cuenta. Solicita una copia del documento final para hacérselo llegar a todas las asociaciones que han participado en la elaboración de dichas aportaciones.

El Sr. Presidente cede la palabra a la el Sr. Santiago Messa, Jefe de Sección de Infancia y Familia, que invita a las concejalas de la oposición a que visiten el Centro Municipal de Atención a las Familias para que puedan conocer en profundidad el procedimiento administrativo llevado a cabo para la convocatoria de subvenciones del programa Educa en Verano.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 13:15 horas.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes	Fdo.: Begoña Casares Cervera